ALCALDÍA DE LÉRIDA
GOBIERNO MUNICIPAL

ANALISIS DEL SECTOR	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL
RESPONSABLE:	**ANLLY ALEJANDRA RINDON SIERRA**
OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICION, ALQUILER E INSTALACION, DE ILUMINACION Y DECORACION NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA PARA EL AÑO 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL:	TRESCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 310.021.625) M/CTE, IVA INCLUIDO.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL NECESARIO PARA LA PLANEACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DURANTE LA TEMPORADA DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EN NINGÚN CASO SE EXTIENDA MÁS ALLÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
RUBRO Y CDP:	CDP N° 613 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR VALOR DE ($310.021.625,oo M/CTE
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EN ATENCION A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ESTA CONTRATACION SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
NOMBRE PROYECTO	Transformación de la calidad de vida a través de la energía eléctrica Lérida .
EJE ESTRATEGICO	EJE 1. TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL
SECTOR	SECTOR VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO BÁSICO
PROGRAMA	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA
PRODUCTO	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO
CÓDIGO PROGRAMÁTICO MGA	2102069
CODIGO BPIN	2024734080011

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2

☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

La SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL, procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido la norma vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 se adelantará la presente contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso.

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

El Decreto 1082 de 2015, en la subsección 6 establece el Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales. Por su parte La agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- ha expedido una guía para la elaboración de Estudios del Sector en el título II estructura del análisis económico de sector. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permita satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria de Planeación y desarrollo social, realiza el siguiente análisis del sector, teniendo como base el objeto del contrato y la necesidad de la entidad que conlleva a contratar a una persona natural o jurídica que esté en condiciones de desarrollar el objeto del proceso contractual.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (NUMERAL 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015.)

La Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 365: Los servicios públicos son Inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional."; en el Artículo 366: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Así pues, será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas en salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para ello el gasto social del municipio deberá tener mayor prioridad sobre cualquier otro de inversión", en el Artículo 367: "La Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada Municipio cuando las características técnicas y económicas del

servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los Departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.

Al municipio de Lérida le corresponden las funciones de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad, y los sectores discapacitados directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que defina la ley, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, hacer cuando pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras estas proveen lo necesario y las demás que señale la constitución y la Ley (Art 1 Ley 136 de 1994).

De acuerdo a lo señalado por el artículo 5 de la ley 136 de 1994, la organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

La Constitución Política de 1991 (artículo 311), reconociendo la realidad de nuestro país, consagra al municipio la entidad fundamental de la división política administrativa de Colombia, y por lo mismo, indica que a este le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley. Enorme responsabilidad que, por cierto, recae en forma inmediata del alcalde. De acuerdo a lo anterior, la gestión efectiva de un alcalde se puede medir con la respuesta que las comunidades dan a la pregunta de si los servicios públicos fueron debidamente prestados.

Que, el Decreto 2424 de 2006, en su artículo 2, define el Alumbrado Público, Así: "Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público." Parágrafo. La iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, no hace parte del servicio de alumbrado público y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal. También se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo del municipio o Distrito.

Que, según los siguientes artículos del mismo Decreto describe lo siguiente:

Artículo 3° "el Sistema de Alumbrado Público. Comprende el conjunto de luminarias, redes, transformadores de uso exclusivo y en general, todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público, que no formen parte del sistema de distribución."

Artículo 4° "Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público." Parágrafo. Los municipios tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto de alumbrado público en caso de que se establezca como mecanismo de financiación.

De acuerdo al Artículo 4° ibídem, son los Municipios o Distritos los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, aquellos lo podrán prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicio públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público, este mismo artículo impone a los Municipios la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuestos de alumbrado Público en caso de que establezca como mecanismo de financiación.

El municipio es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio; igualmente dentro de la destinación del impuesto de alumbrado público se podrá incluir la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, de acuerdo con la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 (Reforma Tributaria).

"*Artículo 350: DESTINACIÓN. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.*

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de ***iluminación ornamental y navideña*** *en los espacios públicos.*"

La época decembrina es la época más esperada en la mayoría de los hogares En Colombia, por tradición es el tiempo en el que las familias se reúnen,comparten,celebran las novenas, viajan y muchas de las personas que se encuentran en las grandes ciudades, vuelven a sus pueblos a reunirse, todas estas actividades generan que las personas organicen planes familiares o con amigos con el fin de recorrer en diciembre las plazas y parques, senderos, vías y los sitios más tradicionales de cada ciudad y/o municipio, para

disfrutar y extasiarse con los colores, motivos y figuras es una de las principales atracciones en la época de fin de año, en virtud de lo que representa esa época para la familia, y los sentimientos que de ella se desprenden además del impacto económico que tiene sobre diferentes sectores como el comercio, el gastronómico y el de espectáculos o de esparcimiento.

La administración municipal en las vigencias anteriores ha venido desarrollando actividades tendientes a la época decembrina, la cual se ha convertido en una tradición, esto con el propósito de brindar espacios de distracción, esparcimiento y de compenetración familiar a los habitantes del municipio y visitantes durante las fiestas navideñas, generando más turismo y activación económica a nuestro municipio.

Que para garantizar el servicio requerido a satisfacción la "**CONTRATAR LA ADQUISICION, ALQUILER E INSTALACION, DE ILUMINACION Y DECORACION NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA PARA EL AÑO 2026.",** es necesario que el servicio de montaje sea recibido máximo el día 6 de diciembre de 2026, fecha en la cual se pretende inaugurar el alumbrado navideño, con el fin de ser este el inicio a las novenas navideñas llena de luz y esperanza para todos los habitantes y visitantes del municipio de Lérida, tanto es su zona urbana como rural (corregimientos de Iguasitos, La Sierra, Padilla y Delicias); el alumbrado permanecerá encendido hasta el 6 de enero de 2027

Se pretende contar en el alumbrado navideño con elementos y figuras lumínicas novedosas, a fin de decorar el parque principal, la fachada de la Alcaldía Municipal, el parque de la cultura y los cuatro corregimientos (Iguasitos, La Sierra, Padilla y Delicias) y cumplir con el objetivo de reactivar los espacios públicos para el disfrute en las épocas decembrinas y así lograr dar un ambiente novedoso para los habitantes y los turistas que visitan cada año el municipio, contando con la iluminación de nuevas tecnologías en calidad de alquiler, que las mismas sean más amigables con el medio ambiente como es el aluminio y de bajo consumo con luces en tecnología tipo LED que resultan beneficiosos para el municipio, es por ello que se pretende dar recuperación mediante el turismo, ya que la temática planteada fortalece y realza creencias y valores de la región.

No se trata solo de enaltecer la época decembrina que es tan anhelada por las familias durante todo el año, sino buscar la apertura de un espacio que además de entretener y dar recuperación emblemática a las creencias, sirva de vitrina para que el comercio pueda reactivarse, es el impacto pretendido mediante el alquiler de figuras, iluminación y reflectores, instalación, puesta en marcha y desmonte del alumbrado navideño.

En virtud de lo anterior y ante la necesidad de fomentar el esparcimiento y turismo en el municipio de Lérida se hará especial énfasis en atender las especificaciones técnicas establecidas para garantizar el alquiler, instalación y funcionamiento del alumbrado navideño en la presente vigencia, contemplando cada una de las actividades, herramientas y materiales necesarios para llevar a cabo la instalación y funcionamiento de las figuras en los diferencias espacios ya antes enunciados y determinados, brindándole así a la comunidad Leridenses de la zona urbana y rural la alegría de celebrar la mejor época del año con una decoración navideña ideal y un ambiente decembrino perfecto para nuestros pobladores y visitantes.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Lérida-Tolima, elaboro el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colabora con la administración en consecuencia de los fines estatales.

Que en desarrollo del principio de transparencia en la actividad contractual estipulada en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007,que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015,se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad en desarrollo del principio de trasparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007,que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para contratar la "**CONTRATAR LA ADQUISICION, ALQUILER E INSTALACION, DE ILUMINACION Y DECORACION NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA PARA EL AÑO 2026."**

ALCANCE: Por lo anterior se pretende satisfacer la necesidad para garantizar y promover el municipio de el Lérida como destino turístico garantizando la correcta y optima prestación en cuanto a espacios y ambientes adecuados que garanticen su correcto funcionamiento y disfrute de la época decembrina en el Municipio de Lérida Tolima.

IDENTIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080."

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto".

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
39122200	Interruptores eléctricos y accesorios.

26121600	Cables eléctricos y accesorios
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
39111600	Iluminación exterior y artefactos
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
90151800	Carnavales y Ferias.

CONDICIONES TECNICAS:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2

☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
PARQUE PRINCIPAL – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027			
1	Alquiler, montaje temporal de árbol navideño de altura mínima de 14 m en estructura metálica, con cuerpo en malla electrosoldada de 1/4, estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva, con estrella de punta en tubo cuadrado de 1x1 pulg cal 18, guirnalda verde en todo su cuerpo y decoración a elección del supervisor con adornos iluminados, recubierto de punta a base con luz led en cable siliconado funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
2	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional en estructura metálica tipo silla de papa Noel revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva de colores variados alusivos a navidad. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
3	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional en estructura metálica estrella de 12 puntas con mínimo 11 metros de altura y 11 metros de ancho revestida con iluminación led (calida, blanca o azul según elección del supervisor) y estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
4	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante interactiva en estructura metálica de mínimo 2 metros de altura tipo locomotora navideño de dos vagones revestido con iluminación led de colores alusivos a la navidad, 2 árboles para adornar de 1 metro de altura con iluminación led, todo con estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
5	Alquiler, montaje temporal de cortina luminosa tipo lluvia, longitud variable, 3 de largo 2 de alto. funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	6
ALCALDÍA MUNICIPAL – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027			
1	Alquiler, montaje temporal de figuras (estrellas navideñas, lluvias, escarchas navideñas y/o bastones navideños) para decoración de la fachada de la alcaldía municipal de Lérida de mínimo 1.40 metros de altura hasta 2.50 metros de altura revestido con iluminación led blanca o calida. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
2	Suministro de cascanueces inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna con estaca cascanueces inflable para interiores y exteriores.	UND	2
3	Suministro de árbol, 2 pingüinos y regalo inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna ideal para interiores y exteriores.	UND	1
4	Suministro de papa Noel inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna ideal para interiores y exteriores.	UND	1
PARQUE DE LA CULTURA – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027			
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional interactiva en estructura metálica tipo estrella de mínimo 5 metros de altura y 4 metros de ancha revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva y grabado de estrella en la parte interior. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
2	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante interactiva en estructura metálica de mínimo 2 metros de altura tipo casa navideña revestida con iluminación led de colores alusivos a la navidad, todo con estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1

3	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional interactiva en estructura metálica tipo etiqueta de regalo de mínimo 6 metros de largo y mínimo 2 metros de alto revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva y grabado de estrella en la parte interior. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
4	Suministro de cascanueces inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna con estaca cascanueces inflable para interiores y exteriores.	UND	2
5	Suministro de árbol, 2 pingüinos y regalo inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna ideal para interiores y exteriores.	UND	1
6	Suministro de papa Noel inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna ideal para interiores y exteriores.	UND	1
7	Alquiler, montaje temporal de cortina luminosa tipo lluvia, longitud variable, 3 de largo 2 de alto. funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	6
CORREGIMIENTO DE IGUASITOS – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027			
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional en estructura metálica tipo zapato navideño revestido con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva de mínimo 3 metros de largo y 2 metros de alto. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
2	Alquiler, montaje y desmontaje temporal de figura autoportante tridimensional en estructura metálica tipo zapato navideño revestido con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva de mínimo 3 metros de largo y 2 metros de alto. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
CORREGIMIENTO LA SIERRA – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027			
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional interactiva en estructura metálica tipo jeep de mínimo 3 metros de largo y mínimo 2 metros de alto revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva y grabado de estrella en la parte interior. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
2	Alquiler, montaje temporal de árbol navideño de altura mínimo 6 m en estructura metálica, con cuerpo en malla electrosoldada de 1/4, estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva, con estrella de punta en tubo cuadrado de 1x1 pulg cal 18, guirnalda verde en todo su cuerpo y decoración a elección del supervisor con adornos iluminados, recubierto de punta a base con luz led en cable siliconado funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
CORREGIMIENTO PADILLA – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027			
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional en estructura metálica tipo media luna de mínimo 2.50 metros de altura y 50 cm de ancho revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
2	Alquiler, montaje temporal de árbol navideño de altura mínimo 6 m en estructura metálica, con cuerpo en malla electrosoldada de 1/4, estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva, con estrella de punta en tubo cuadrado de 1x1 pulg cal 18, guirnalda verde en todo su cuerpo y decoración a elección del supervisor con adornos iluminados, recubierto de punta a base con luz led en cable siliconado funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
CORREGIMIENTO DELICIAS – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027			

1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante doble tridimensional en estructura metálica de mínimo 2 metros de altura y 1.50 m de ancho tipo bastones navideños revestidas con iluminación led con colores alusivos a navidad y estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	2
2	Alquiler, montaje temporal de arbol navideño de altura mínimo 6 m en estructura metálica, con cuerpo en malla electrosoldada de 1/4, estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva, con estrella de punta en tubo cuadrado de 1x1 pulg cal 18, guirnalda verde en todo su cuerpo y decoración a elección del supervisor con adornos iluminados, recubierto de punta a base con luz led en cable siliconado funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1

NOTA N° 1: Los valores ofertados deberán incluir el IVA y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato (alquiler, transporte, montaje, desmontaje, conexiones eléctricas, operación, mantenimiento y seguimiento de cada elemento durante la temporada, personal, impuestos, tasas y contribuciones). Las imágenes son de referencia; los diseños finales y la decoración se concertarán con el supervisor del contrato.

NOTA N° 2: Todos los materiales eléctricos y de iluminación a utilizar, deben ser de buena y reconocida calidad para que garanticen el encendido y la seguridad de los transeúntes durante la temporada para la cual es contratada la iluminación.

NOTA N° 3: como beneficio integrado al paquete de temporada navideña y sin que ello genere erogación presupuestal adicional ni compromiso con cargo a la vigencia 2027 para el Municipio de Lérida, el contratista autoriza la permanencia y funcionamiento continuo de los elementos instalados en calidad de alquiler hasta el **11 de enero de 2027**.

En consecuencia, constituye una obligación poscontractual de estricto cumplimiento a cargo y costo exclusivo del contratista efectuar el desmontaje total, retiro y transporte de sus estructuras a partir del 12 de enero de 2027 (en un término máximo de cinco (5) días calendario), debiendo hacer entrega formal de todos los parques, fachadas, zonas verdes y demás espacios públicos intervenidos en condiciones óptimas de limpieza, orden e integridad física, reparando de inmediato y por su cuenta cualquier daño ocasionado a la infraestructura municipal o de terceros. El cumplimiento de esta obligación quedará expresamente amparado bajo la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento (vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más) y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, siendo requisito indispensable para la suscripción del Acta de Liquidación definitiva del contrato.

ASPECTOS GENERALES:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de menor cuantía.

PLAZO DE EJECUCIÓN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL NECESARIO PARA LA PLANEACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DURANTE LA TEMPORADA DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EN NINGÚN CASO SE EXTIENDA MÁS ALLÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y pago de estampillas. Para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías cuando haya lugar.

VALOR: El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 310.021.625) M/CTE, IVA INCLUIDO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es para la adquisición de bienes y el servicio de alquiler y transporte para contribuir con las metas a cumplir en el Municipio de Lérida Tolima, resulta necesario efectuar la presente contratación de conformidad con las necesidades previstas por la entidad.

El presupuesto oficial se determinó del análisis de las diferentes variables que pueden intervenir en la ejecución del contrato, así como las actividades requeridas para la plena realización de este, partiendo del presupuesto que el Municipio de Lérida Departamento del Tolima cuenta para satisfacer dicha necesidad, la cual se encuentra soportada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El presupuesto oficial del presente proceso es la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 310.021.625) M/CTE, IVA INCLUIDO, y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista para cada uno de los ítems de la ficha técnica.

ANALISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

Alcance del presente documento de estudio del sector. En línea con el Manual de Contratación del Municipio de Lérida - Tolima y tomando como referencia la actualización de la Guía para elaboración de Estudios de Sector- GEES, versión 02 del 15 de agosto de 2025, de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, el presente documento pretende:

- Identificar los Códigos de Actividad Económica UNSPCS aplicables del presente proceso.
- Resumir el comportamiento de las principales variables económicas que afectan el sector y subsector identificado, al igual que a los posibles proveedores del objeto a contratar.
- Establecer requisitos de capacidad financiera y de capacidad organizacional que permitan participación y pluralidad de oferentes, y garanticen una adecuada solvencia financiera por parte de los futuros proponentes.

- **Aspectos Generales**

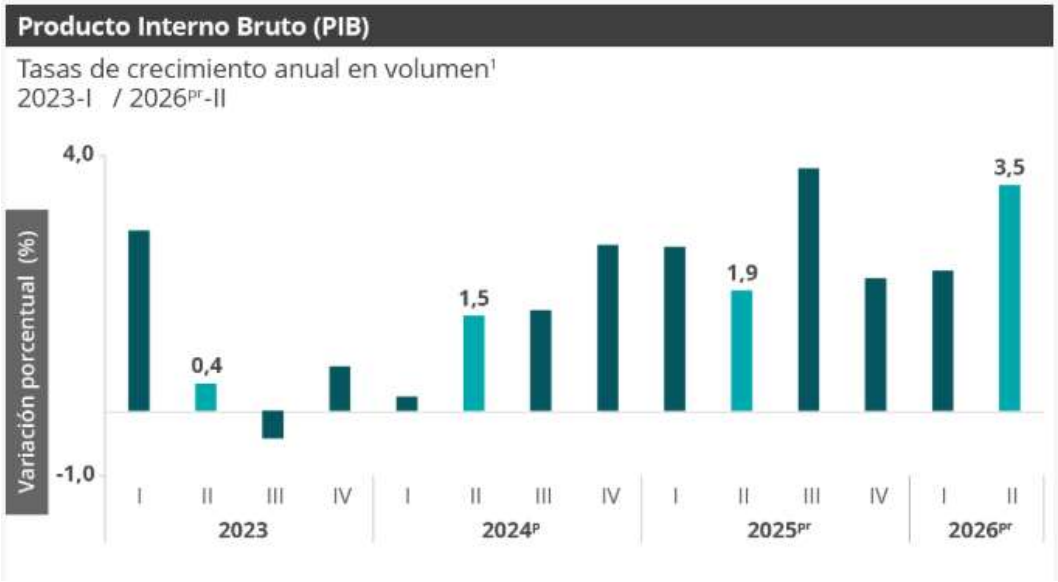
El sector servicios en Colombia juega un papel vital en la economía y su desempeño económico es un indicador clave para la evaluación de proveedores. Para la secretaria de planeación y desarrollo social, entender el contexto económico de este sector ayudará a tomar decisiones informadas al seleccionar proveedores, garantizando así el suministro de servicios de alta calidad y con la mejor relación costo-beneficio. Analizar el crecimiento del PIB del sector, las tasas de empleo, la inflación, y las condiciones financieras de las empresas proporcionará una visión integral que permitirá una mejor planificación y ejecución de los proyectos contractuales

- **Aspecto Económico**

Para la secretaria de planeación y desarrollo social del municipio de Lérida del Departamento del Tolima un análisis integral de los distintos contextos (Económico, social, político, ambiental, regulatorio, técnico, etc.) que pudieren incidir o tener relación con el presente proceso contractual, así como visualizar los agentes que componen el sector, las perspectivas de crecimiento, inversión y ventas, y los impactos e incidencias que determinan una buena planificación. Esto permitirá un desarrollo sano en la ejecución del contrato. determinando cuales tienen más potencial o qué empresas están mejor situadas. Los indicadores nos ayudan a conocer la situación de la economía, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige.

- **Producto Interno Bruto (PIB)**

  En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[Pr]-II / 2025[Pr]-II	2026[Pr] / 2025[Pr]	2026[Pr]-II / 2026[Pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T

- **Principales indicadores económicos para la vigencia 2026**

INDICADOR	VALOR	PERIODO / FUENTE
Crecimiento del PIB (anual)	3,5%	II trimestre 2026 – DANE
Crecimiento del PIB acumulado	2,9%	I semestre 2026 – DANE
Inflación anual (IPC)	6,29%	Septiembre 2026 – DANE
Inflación año corrido (IPC)	5,74%	Enero–septiembre 2026 – DANE
IPP producción nacional – variación año corrido	6,53%	Octubre 2026 – DANE
Índice de Costos del Transporte de Carga (ICTC) – anual	6,13%	Septiembre 2026 – DANE
Tasa de interés de política monetaria	12,25%	Octubre 2026 – Banco de la República
Tasa de desempleo nacional	8,0%	Septiembre 2026 – DANE (GEIH)
Salario mínimo mensual legal vigente	$ 1.750.905	2026 – Decreto 1469 de 2025
Auxilio de transporte	$ 249.095	2026 – Decreto 1470 de 2025
Precio de referencia ACPM – Ibagué	$ 11.607 por galón	Noviembre 2026 – MinEnergía / CREG
Precio promedio gasolina corriente (13 ciudades)	$ 15.886 por galón	Noviembre 2026 – MinEnergía / CREG

- **Variables económicas de impacto para el contrato en la vigencia 2026**

- Inflación: el IPC anual pasó de 5,10% en agosto de 2025 a 6,24% en agosto de 2026 y a 6,29% en septiembre de 2026, con presiones en alojamiento y servicios públicos, alimentos y restaurantes y hoteles. Esto incrementa los costos directos e indirectos de los proveedores (insumos, energía, mano de obra).
- Política monetaria: la Junta Directiva del Banco de la República incrementó la tasa de interés de política a 12,25% en septiembre de 2026 y la mantuvo en octubre; el Emisor prevé que la inflación solo comience a moderarse a partir de 2027. Una tasa alta encarece la financiación de capital de trabajo de los contratistas, lo cual justifica exigir indicadores financieros que garanticen liquidez suficiente.
- Ajuste salarial: el salario mínimo para 2026 se fijó en $1.750.905 (incremento cercano al 23%), con auxilio de transporte de $249.095. Dado que el contrato requiere personal técnico y de apoyo logístico para montaje, operación, mantenimiento y desmonte, este incremento impacta directamente el costo del servicio y fue incorporado en las cotizaciones recibidas en 2026.
- Transporte y logística: el ICTC registró en septiembre de 2026 una variación anual de 6,13% y de 5,72% en lo corrido del año, impulsado principalmente por costos fijos y peajes. El traslado de estructuras y figuras desde los centros de almacenamiento hasta el casco urbano y los corregimientos (Iguasitos, La Sierra, Padilla y Delicias) es un componente relevante del costo.
- Combustibles: para noviembre de 2026 el Gobierno mantuvo estables los precios de referencia de la gasolina corriente y del ACPM; el precio de referencia del ACPM en Ibagué es de $11.607 por galón y el promedio de la gasolina corriente en las 13 principales ciudades es de $15.886 por galón.
- Riesgo energético por el fenómeno de El Niño 2026–2027: en octubre de 2026 el presidente de la Comisión Quinta del Senado pidió a las alcaldías evaluar técnica y responsablemente la instalación de alumbrados navideños ante las alertas sobre el sistema eléctrico. Por ello las especificaciones exigen tecnología LED de bajo consumo y se recomienda que el supervisor concerte horarios de encendido y que este riesgo se incluya en la matriz de riesgos del proceso.

En conclusión, el presupuesto oficial del proceso se estructuró con cotizaciones obtenidas en 2026, que ya incorporan el efecto del aumento del salario mínimo, la inflación observada y los costos de transporte vigentes, por lo que resulta acorde con las condiciones actuales del mercado.

Ahora bien, Las actividades comerciales relacionadas con el objeto a contratar fruto del presente proceso son pertenecientes al comercio al por menor y mayor y servicios profesionales-capacitaciones. En este sentido, se realiza el análisis en el contexto del comercio al por mayor y por menor, apoyo logístico de la siguiente manera:

DIVISIÓN SEGÚN LA ECONOMÍA CLÁSICA: La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan uña unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA CLÁSICA, LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA SON LOS SIGUIENTES:

Sector primario o sector agropecuario

Sector secundario o sector Industrial

Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- sector pesquero (del mar o del río) sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- sector forestal (del bosque)

Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- sector industrial
- sector energético
- sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos)
- sectores de la construcción

Sector terciario: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios

- sector transporte.
- sector comunicaciones
- sector comercial
- sector turístico
- sector servicios
- sector educativo

- sector financiero
- sector de la administración

Sector Económico Identificado:

Sector Terciario- Sector de Servicios

- **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – SEPTIEMBRE 2026**

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto representativo de bienes y servicios de consumo final que demandan los hogares colombianos.

Según el boletín técnico del DANE del 7 de octubre de 2026, en septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la variación anual fue 6,29%. En el mes, las divisiones que se ubicaron por encima del promedio nacional fueron Educación (1,43%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue de 6,14% para la población pobre y 6,22% para la población vulnerable, lo que evidencia un incremento generalizado del costo de vida frente a 2025 (en agosto de 2025 la variación anual había sido 5,10%).

- **ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP) – OCTUBRE 2026**

El Índice de Precios del Productor (IPP) presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones en su primera etapa de comercialización. Según el boletín del DANE del 6 de noviembre de 2026, el IPP de la producción nacional registró en octubre de 2026 una variación mensual de 0,79% y una variación año corrido de 6,53% frente a diciembre de 2025; la industria manufacturera presentó una variación mensual de 0,24%.

Este comportamiento refleja presiones de costos en la primera etapa de comercialización de bienes (incluidos materiales metálicos, eléctricos e insumos de fabricación de las estructuras), que los proveedores trasladan a sus precios de alquiler e instalación.

- **ÍNDICE DE COSTOS DEL TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA (ICTC) – SEPTIEMBRE 2026**

En septiembre de 2026 la variación mensual del ICTC fue de 0,09%; frente a diciembre de 2025 el índice acumuló una variación de 5,72% y la variación anual fue de 6,13%. El grupo Costos fijos y peajes presentó la mayor variación anual (7,82%).

- **PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL – SEPTIEMBRE 2026**

De acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) publicada por el DANE el 30 de octubre de 2026, la tasa de desocupación nacional en septiembre de 2026 fue de

8,0%, frente a 8,2% en septiembre de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 58,7%. En el trimestre julio–septiembre de 2026 la tasa de desocupación nacional fue de 8,5%.

La rama que más aportó al aumento de la ocupación en el último año fue comercio y reparación de vehículos, con 162.000 ocupados adicionales. La disponibilidad de mano de obra técnica y de apoyo logístico en la región permite al contratista conformar el equipo de trabajo exigido.

Fuentes consultadas: DANE – boletines técnicos de PIB (II trimestre 2026), IPC (septiembre 2026), IPP (octubre 2026), ICTC (septiembre 2026) y GEIH (septiembre 2026), disponibles en www.dane.gov.co; Banco de la República – Informe de Política Monetaria de octubre de 2026 (www.banrep.gov.co); Comisión de Regulación de Energía y Gas – Circular 371 de 2026 (precios de combustibles noviembre 2026)002E

JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

"Procedencia de los Acuerdo Marco de Precios para la modalidad de selección de Menor Cuantía"

El decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a quien se le asignó la función de *"Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdo Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda."*, a través de la Subdirección de Negocios.

El inciso 2, del literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispuso que el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización debía ser adquirido a través de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios.

Posteriormente con la expedición del Decreto 310 de 2021 se realizaron modificaciones al Decreto Único Reglamentario del sector planeación No. 1082 de 2015, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MiPymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica." (Negrilla y subraya fuera de texto)

En se orden de ideas, el comité jurídico estructurador procede a realizar verificación de los acuerdos marco vigentes en la tienda virtual del Estado Colombiano con el fin de determinar si los elementos que se pretenden adquirir se encuentran cobijados por acuerdo marco de precios y pudo establecer la No existencia de un acuerdo marco de precios que se ajuste a las necesidades de la entidad para el presente proceso.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

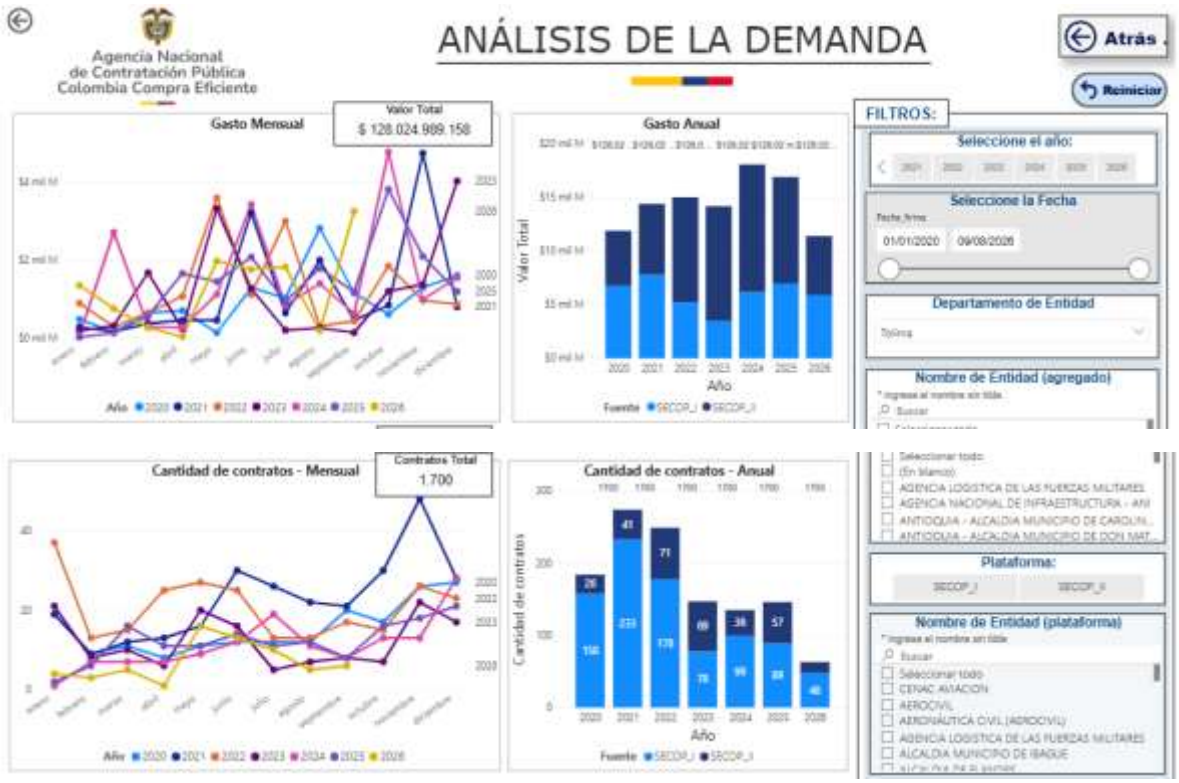
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

Estudio de Oferta del sector

La metodología utilizada por Colombia Compra Eficiente proporciona un marco para la gestión estratégica de abastecimiento, asegurando que las compras se realicen de manera eficiente y transparente.

Basado en los datos proporcionados sobre el gasto anual y el número de contratos relacionados con la categoría UNSPSC 72102900– Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones, UNSPSC 39111600- Iluminación exterior y artefactos, se pueden extraer varias conclusiones importantes para EL MUNICIPIO DE LERIDA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, las cifras a resaltar son:

El gasto mensual asociado a las categorías UNSPSC seleccionadas para este proceso de puesta en el Departamento del Tolima, alcanzó la suma de $ 128.024.989.158, Con la firma de un total de 1.700 contratos en el periodo considerado (2020 al 09 de agosto de 2026), lo que indica una alta demanda en la adquisición de estos bienes y servicios.



Ahora bien, la modalidad de selección con el mayor valor contratado corresponde a la Selección Competitiva, con un valor aproximado total de 84,36 mil millones de pesos. Le sigue la modalidad de Selección Régimen Especial con un valor aproximado de 26.69 mil millones de pesos. En tercera posición, se ubica la modalidad de Selección contratación directa, con un valor aproximado de 16.98 mil millones de pesos. Estos datos se presentan de manera clara en la gráfica a continuación.



En cuanto a los proveedores, se destaca que el mayor valor contratado corresponde a:



FUENTE: Colombia Compra Eficiente- Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Basado en la consulta de la herramienta de SIIS de la Superintendencia de Sociedades, seleccionadas de acuerdo con la clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados, encuestas de opinión y que podrían ser potenciales proveedores para la Alcaldía Municipal de Lérida DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y BOGOTA D.C continuación, se presentan una muestra de estas empresas: MiPymes individuales

PUNTO DE ENTRADA	NIT	FECHA DE CORTE	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	OBJETO SOCIAL PRINCIPAL	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CORTE DE CUENTAS SEGÚN ESTATUTOS	FECHA DE CONSTITUCIÓN (AAAA-MM-DD)	ESTADO ACTUAL	TIPO SOCIETARIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
PYMES-INDIVIDUALES	800024053	2025-12-31	AGENCIA ESPUMADOS LTDA	COMERCIO DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CARPINTERIA, EBANISTERIA	G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	01. ANUAL	1988-02-02	ACTIVA	03. SOCIEDAD LIMITADA	TOLIMA	IBAGUE-TOLIMA	CRA 14 N 129 A-18 30
PYMES-INDIVIDUALES	890705196	2025-12-31	DEPOSITO SAN CARLOS LIMITADA	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	01. ANUAL	1983-01-15	ACTIVA	03. SOCIEDAD LIMITADA	TOLIMA	ESPINAL-TOLIMA	CALLE 10 7 56
PYMES-INDIVIDUALES	890705697	2025-12-31	ADRIANO DIAZ Y CIA SAS	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION	G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIEN	01. ANUAL	1984-03-28	ACTIVA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	TOLIMA	IBAGUE-TOLIMA	CR 5 86 11 BRR LAS MARGARITAS

					TOS ESPECIALIZADOS							
PYMES-INDIVIDUALES	900209523	2025-12-31	HIERROS Y ACEROS TOLIMA S.A.	LA COMERCIALIZACION DE MATERIALES PARA LA INDSUTRIA METALMECANIZA, LA CONSTRUCCION, CABLES Y MATERIALES ELECTRICOS, HERRAMIENTAS ELECTRICAS, Y MANUALES PARA LA INDUSTRIA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS TERMINADOS PARA OBRAS ARQUITECTONICAS, CORTES Y DOBLES Y DOBLES DE LAMINA Y PERFILES EN TODOS LOS CALIBRES	G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	01. ANUAL	2008-03-06	ACTIVA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	TOLIMA	ESPINAL-TOLIMA	CL 17 6 42
PYMES-INDIVIDUALES	900353601	2025-12-31	DIACEMENTO S.A.S.	VENTA DE CEMENTO Y MATERIALES PARA LA CONVENTA DE CEMENTO Y	G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y	01. ANUAL	2010-04-21	ACTIVA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	TOLIMA	IBAGUE-TOLIMA	CR 16 SUR 90 36 BRR BERLIN

				MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS							
PYMES-INDIVIDUALES	900600648	2025-12-31	ELÉCTRICOS INDUSTRIALES DEL TOLIMA SAS	COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS, FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	01. ANUAL	2013-03-08	ACTIVA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	TOLIMA	IBAGUE-TOLIMA	CARRERA 1 NRO. 18-46
PYMES-INDIVIDUALES	900870033	2025-12-31	LA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE MATERIALES Y FERRETERIA SAS	COMERCIO AL MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA	G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	01. ANUAL	2015-05-13	ACTIVA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	TOLIMA	IBAGUE-TOLIMA	CARRERA 5 # 22 - 27

Empresas del subsector clasificadas como MiPymes.

De conformidad con la Ley 2069 de 2020, Ley de Emprendimiento, criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas". Las entidades públicas deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación. Según la Ley 590 de 2000, toda micro, pequeña y mediana empresa está catalogada como MiPymes en Colombia.

Según la Ley 590 del 2000. "Se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que cumpla con algunos requisitos". Así mismo, el Decreto 957 de 2019 Artículo 2.2.1.13.2.1. Criterio para la clasificación del tamaño empresarial indica que para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Fomento para las MiPymes; emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos.

Fomento para las MiPymes; **LIMITACIÓN A MIPYMES:**

El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 "Ley de Emprendimiento" establece que, con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales deberán en el análisis del sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

Para empezar con el análisis, resulta importante referirnos al concepto que se tiene sobre las micro, pequeñas y medianas empresas, el cual indica:

i) La mediana empresa*, en el sector manufacturero, es aquella "cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT)"; en el sector servicios, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)", y en el sector comercio, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT)".*

ii) La pequeña empresa *en el sector manufacturero, es aquella "cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)"; en el sector servicios, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT)"; y en el sector comercio, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT)".*

iii) La microempresa *en el sector manufacturero, es "aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT)", en el sector servicios, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT)", y en el sector comercio, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT)*[1]" .

Paso seguido, se procede con la revisión de la dinámica de creación de empresas en Colombia, por lo que se revisar la estadística publicada por Confecámaras, en donde se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2024, arrojando la siguiente información:

CREACIÓN DE EMPRESAS POR TAMAÑO:

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR SECTORES ECONÓMICOS

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

[1] Artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 11 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.102	3.445	9,9%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.436	3.490	1,6%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.665	1.676	0,6%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	235	225	-4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	837	857	2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.918	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.643	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.575	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

En contraparte, el sector *construcción* presentó la mayor caída, con una reducción del 8,2%, al pasar de 7.486 a 6.869 nuevas empresas, lo que se tradujo en una contribución negativa de -0,4 puntos porcentuales al crecimiento total. Le siguió el subsector de *industrias manufactureras*, que pasó de 17.037 a 16.498 unidades, con una variación de -3,2% y una contribución de -0,3 puntos porcentuales. Por su parte, las *actividades de servicios administrativos y de apoyo* disminuyeron un 1,8%, con 7.872 empresas creadas frente a 8.014 en 2024, mientras que el subsector de *transporte y almacenamiento* redujo su número de nuevas empresas en un 2,2%, pasando de 4.576 a 4.476. Ambos subsectores aportaron negativamente con -0,1 puntos porcentuales cada uno.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) años de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Así, teniendo en cuenta que el valor estimado de la futura contratación objeto del presente estudio equivale a una cifra menor a (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se cumple con el requisito No. 01 del artículo referido para que opere la limitación de la convocatoria a Mipyme. Sin embargo, esta solo aperara si se cumple el requisito No. 02 que establece el mismo artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES:

Teniendo en cuenta que dentro del ordenamiento jurídico no existen las MiPymes de orden territorial, se analizara el comportamiento de las mismas para el Departamento del Tolima, revisando que las mismas cumplan con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021 el cual indica:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato****. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Es así como con el ánimo de establecer la operancia de las normas indicadas, se realizar una consulta general a través de la plataforma del SECOP I, encontrando que existen empresas que son posibles proveedores para la Entidad, pues han participado y celebrado contratos cuyo objeto y/o descripción guardan relación con el del presente proceso de selección, por lo que la Entidad en cumplimiento de la normatividad establecida debe limitar sus procesos a MiPymes Nacionales pero se reserva la facultad de limitar sus procesos a MiPymes Territoriales (Departamental y/o Municipal), siempre y cuando se cumplan con los requisitos previamente indicados.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

En cumplimiento del 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se reglamentó el artículo 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas, el municipio de El Espinal determina que como requisito habilitante diferencial tomara el aspecto 2. *Número de contratos para la acreditación de la* experiencia, ampliando la cantidad de contratos con los puede sustentar la experiencia general y como requisito puntuable otorgara hasta 0.25 puntos a quienes cumplan las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso

de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

En cumplimiento del 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se reglamentó el artículo 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas, el municipio de Lérida determina que como requisito habilitante diferencial tomara el aspecto 2. *Número de contratos para la acreditación de la* experiencia, ampliando la cantidad de contratos con los puede sustentar la experiencia general.

CRITERIOS DIFERENCIALES JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF.

La Ley 2479 de 2025, en su articulo 13, establece:

ARTÍCULO 13. REGISTRO NACIONAL DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar incluirá dentro de los módulos del Sistema de Información Misional (SIM), el registro de jóvenes egresados del Sistema de Protección, para lo cual, deberá realizar la caracterización e identificación de los jóvenes en perspectiva individual y poblacional, estableciendo un proceso de actualización de manera periódica. Además, el registro garantizará la recolección y consolidación de información sobre la población objeto de esta ley, a fin de que accedan de forma prioritaria a la oferta estatal en los diferentes programas del Gobierno nacional, para su inclusión social y productiva.

PARÁGRAFO. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para implementar el registro, para lo cual podrá solicitar el acompañamiento técnico en el marco de sus competencias a entidades públicas como el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, el DANE, y demás entidades Públicas y Privadas.

En atención a las actividades que se desarrollaran en el presente proceso de selección como entidad tenemos la obligación de realizar análisis y aplicación de la misma, por tal razón, la entidad realizo consulta en las bases de datos del Gobierno Nacional y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, y pudo constatar que no se encuentra aún creado el Registro Ordenado en el articulo en mención, lo que conlleva a que no se cuente con el insumo para poder acceder a la consulta que permita darle aplicabilidad al criterio diferencial establecido en el articulo 21 de la Ley 2479 de 2025, que establece:

ARTÍCULO 21. Modifíquese el artículo 32 de la ley 2069 de 2020 el cual quedará así:

Artículo 32. *Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del Sistema de Protección del Icbf en el Sistema de Compras Públicas*. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelantan las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el estatuto general de la contratación administrativa, como medida de acción afirmativa para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales de vigor.

PARÁGRAFO 1o. La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional.

De igual manera la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional.

PARÁGRAFO 2o. Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas enunciados en el inciso primero, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores.

PARÁGRAFO 3o. El puntaje adicional, que se otorgará de conformidad con el parágrafo segundo, será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar.

Artículo 22. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

(...)

12. *Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.*

13. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRTAOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION SUJETA DE PROTECCION ESPECIAL CONSTITUCIONAL.

El articulo 2.2.1.2.4.2.16-Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de especial protección constitucional el cual fue modificado por el articulo 3 del Decreto 1860 de 2021, se indica:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

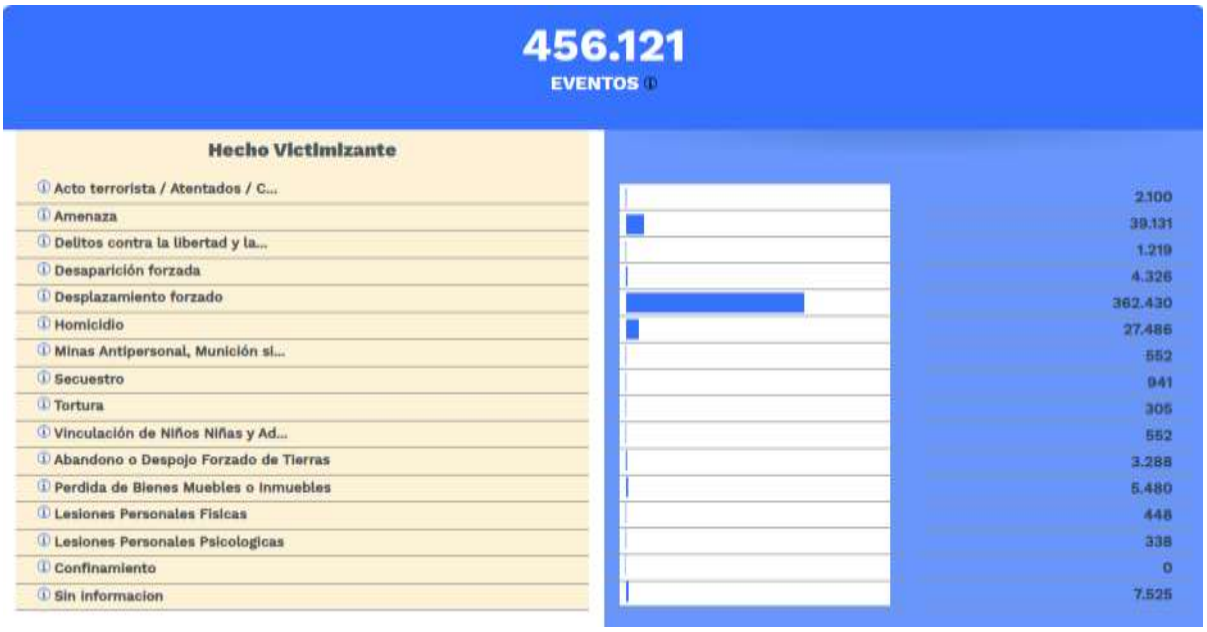
Para determinar la pertinencia de la aplicación de la norma relacionada, se realizó la respectiva consulta del Registro Único de Victimas (RUV), con el objetivo de obtener información relacionada con las personas que se encuentran incluidas en dicho registro y su enfoque diferencial (Genero, etnia, cicló vital) arrojando la siguiente información para el Departamento del Tolima:

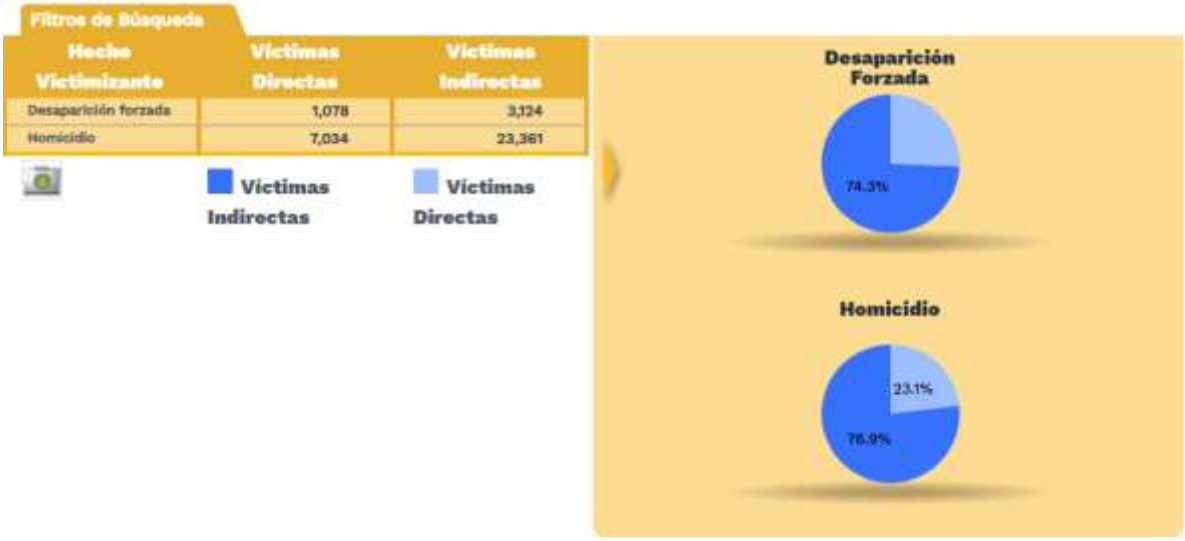



237.489
VÍCTIMAS
DECLARACIÓN
Hecho Victimizante
Acto terrorista / Atentados / C... 1.624
Amenaza 25.667
Delitos contra la libertad y la... 623
Desaparición forzada 3.698
Desplazamiento forzado 211.229
Homicidio 22.148
Minas Antipersonal, Munición si... 382
Secuestro 515
Tortura 234
Vinculación de Niños Niñas y Ad... 240
Abandono o Despojo Forzado de Tierras 537
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles 3.755
Lesiones Personales Fisicas 435
Lesiones Personales Psicologicas 215
Confinamiento 0
Sin informacion 4.785


229.801
VÍCTIMAS
UBICACIÓN
Hecho Victimizante
Acto terrorista / Atentados / C... 1.778
Amenaza 26.153
Delitos contra la libertad y la... 722
Desaparición forzada 3.332
Desplazamiento forzado 213.583
Homicidio 17.141
Minas Antipersonal, Munición si... 402
Secuestro 610
Tortura 214
Vinculación de Niños Niñas y Ad... 306
Abandono o Despojo Forzado de Tierras 2.179
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles 4.222
Lesiones Personales Fisicas 419
Lesiones Personales Psicologicas 273
Confinamiento 201
Sin informacion 4.222


198.921
SUJETOS DE ATENCIÓN
Hecho Victimizante
Acto terrorista / Atentados / C... 1.614
Amenaza 25.345
Delitos contra la libertad y la... 711
Desaparición forzada 2.791
Desplazamiento forzado 185.745
Homicidio 14.241
Minas Antipersonal, Munición si... 367
Secuestro 501
Tortura 193
Vinculación de Niños Niñas y Ad... 293
Abandono o Despojo Forzado de Tierras 2.059
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles 3.806
Lesiones Personales Fisicas 404
Lesiones Personales Psicologicas 257
Confinamiento 199
Sin informacion 3.524


456.121
EVENTOS
Hecho Victimizante
Acto terrorista / Atentados / C... 2.100
Amenaza 39.131
Delitos contra la libertad y la... 1.219
Desaparición forzada 4.326
Desplazamiento forzado 362.430
Homicidio 27.486
Minas Antipersonal, Munición si... 552
Secuestro 941
Tortura 305
Vinculación de Niños Niñas y Ad... 552
Abandono o Despojo Forzado de Tierras 3.288
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles 5.480
Lesiones Personales Fisicas 448
Lesiones Personales Psicologicas 338
Confinamiento 0
Sin informacion 7.525

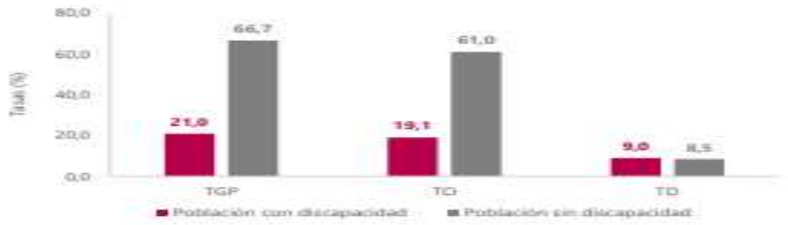


Aunando a lo anterior, el DANE en la Gran Encuesta integrada de Hogares (GEIH), plantea la tasa de participación, dé ocupación y de desocupación de la población en condición de discapacidad y los que no tienen esa condición diferencial,

Respecto a la población con discapacidad, se presenta información relacionada con empleo:

Mercado laboral de la población con discapacidad
Trimestre móvil junio – agosto 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Durante el trimestre móvil junio – agosto 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,7%, lo que significa una diferencia negativa de 45,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,9 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,1% y para la segunda de 61,0%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,6 p.p. dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,0	66,7	-45,7
TO	19,1	61,0	-41,9
TD	9,0	8,5	0,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre móvil junio – agosto 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (20,1%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,2%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**425**	**100**	**23.806**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	85	20,1	4.049	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	82	19,2	3.112	13,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	45	10,6	1.963	8,2
Industria Manufacturera	43	10,2	2.536	10,7
Alojamiento y servicios de comida	38	9,0	1.856	7,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	31	7,3	3.088	13,0
Transporte y almacenamiento	26	6,2	1.830	7,7
Construcción	26	6,2	1.738	7,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	25	5,8	1.848	7,8
Otras ramas^	23	5,3	1.786	7,5

Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional

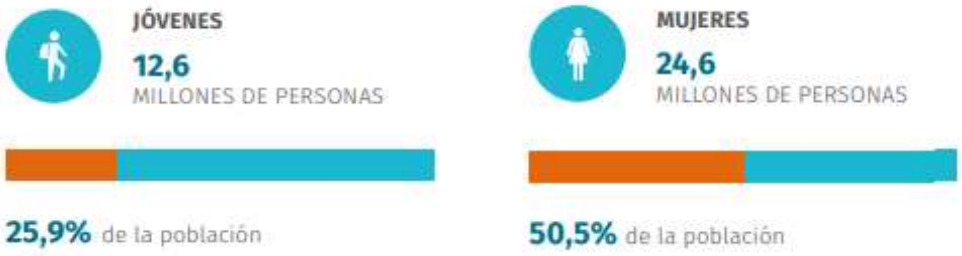
Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil junio – agosto 2026, con 55,3% y 27,5%, respectivamente.

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**425**	**100**	**23.806**	**100**
Trabajador por cuenta propia	235	55,3	9.831	41,3
Obrero, empleado particular	117	27,5	10.767	45,2
Trabajador familiar sin remuneración	17	3,9	400	1,7
Jornalero o peón	16	3,8	647	2,7
Empleado doméstico	16	3,8	653	2,7
Obrero, empleado del gobierno	13	3,1	918	3,9
Patrón o empleador	11	2,6	586	2,5

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «Otro», la suma de las poblaciones y las distribuciones pueden diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials (páginas 92 a 96).

De acuerdo con las estadísticas oficiales publicadas por el DANE, en Colombia hay cerca de 48,7 millones de habitantes y la tasa de desempleo ha fluctuado entre 8% y 11% en los últimos años. Sin embargo, la situación es aún más crítica para los grupos vulnerables. Los ocho grupos considerados como vulnerables para el Modelo enfrentan mayores dificultades para acceder al mercado laboral que en muchos casos vienen desde la educación. Si su iniciativa tiene un enfoque poblacional, o si está interesado en focalizar su intervención en los grupos más vulnerables, así:

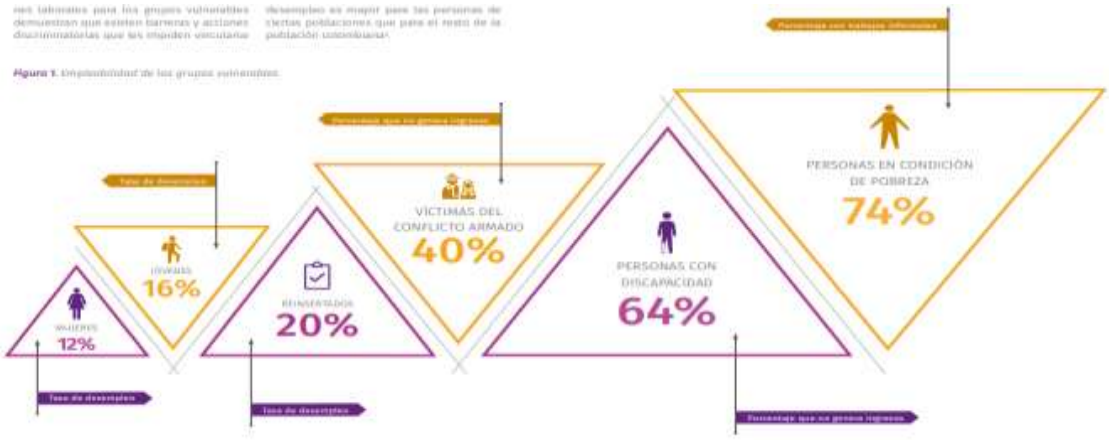




La participación en el mercado laboral de las comunidades étnicas que están representadas en Colombia, tuvo un claro proceso de empeoramiento debido a la pandemia, la accesibilidad y las locaciones remotas que hacen precarizar el acceso a la oportunidad laboral justa, barrerás que el Estado se ha comprometido a enfrentar mitigando los trasfondos de educación, rezagó escolar, hacinamiento crítico, pobreza, inamovilidad, desplazamiento forzado y violencia.

Si bien la cifra de desempleo en Colombia ha venido decreciendo, las condiciones laborales para los grupos vulnerables demuestran que existen barreras y acciones discriminatorias que les impiden vincularse efectivamente al mercado laboral formal.

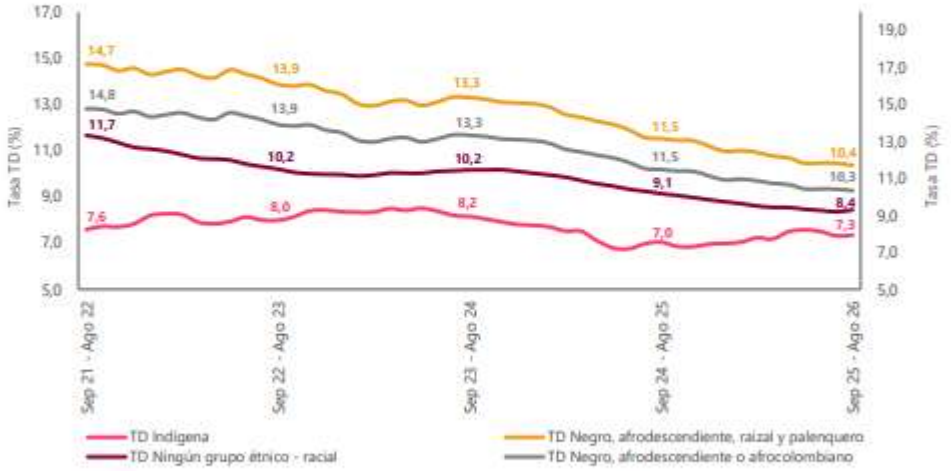
La tasa de desempleo es mayor para las personas de ciertas poblaciones que para el resto de la población colombiana.



El DANE publica información referente al Mercado Laboral de los Grupos Étnico-Racionales según autorreconocimiento, de la siguiente manera:

Mercado laboral de la población según autorreconocimiento étnico - racial
Año móvil septiembre 2025 - agosto 2026

Gráfico 1. Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico - racial
Total nacional
Año móvil septiembre - agosto (2021 – 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: la población Gitana (Rrom) no se incluye debido a representatividad estadística.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: La Tasa de Desocupación del segundo eje corresponde a la población que se autorreconoce como Negro, afrodescendiente o afrocolombiano.

Indicadores de mercado laboral de la población según autorreconocimiento étnico – racial.

- ***Tasa global de participación, ocupación y desocupación de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo***

En el total nacional, durante el periodo septiembre 2025 - agosto 2026, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena se ubicó en 64,4%. Para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa fue 64,8%.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo
Total nacional
Año móvil septiembre - agosto (2024 – 2026)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero		Negro, afrodescendiente o afrocolombiano		Ningún grupo étnico - racial	
		Sep 24 - ago 25	Sep 25 - ago 26	Sep 24 - ago 25	Sep 25 - ago 26	Sep 24 - ago 25	Sep 25 - ago 26	Sep 24 - ago 25	Sep 25 - ago 26
Total	TGP	65,3	**64,4**	64,0	**64,8**	63,9	**64,8**	64,1	**64,4**
	TO	60,7	**59,6**	56,6	**58,1**	56,6	**58,1**	58,2	**59,0**
	TD	7,0	**7,3**	11,5	**10,4**	11,5	**10,3**	9,1	**8,4**
Hombre	TGP	77,1	**76,6**	77,0	**77,6**	76,9	**77,6**	76,5	**76,6**
	TO	72,7	**72,5**	71,0	**72,1**	71,0	**72,2**	70,9	**71,3**
	TD	5,7	**5,3**	7,7	**7,1**	7,7	**7,0**	7,3	**7,0**
Mujer	TGP	54,3	**53,1**	51,8	**53,4**	51,8	**53,4**	52,6	**53,2**
	TO	49,5	**47,7**	43,2	**45,6**	43,1	**45,5**	46,5	**47,7**
	TD	8,9	**10,1**	16,8	**14,6**	16,7	**14,7**	11,6	**10,4**

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: la población Gitana (Rrom) no se incluye debido a representatividad estadística.

Según sexo, la TGP para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 77,6%, mientras que para las mujeres que hacen parte de estas poblaciones fue 53,4%. Por su parte, para los hombres Indígenas la TGP fue 76,6% y para las mujeres 53,1%.

Para las personas que se autorreconocen en un grupo étnico, durante el periodo de referencia, la tasa de ocupación (TO) para la población Indígena fue 59,6%, seguida por las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano con 58,1%.

Según sexo, la TO para los hombres Indígenas fue 72,5%, 72,2% para los hombres Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano; y 72,1% para los Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero. Para las mujeres indígenas esta tasa se ubicó en 47,7%, mientras que para las mujeres Negro,

Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 45,6% y 45,5% respectivamente.

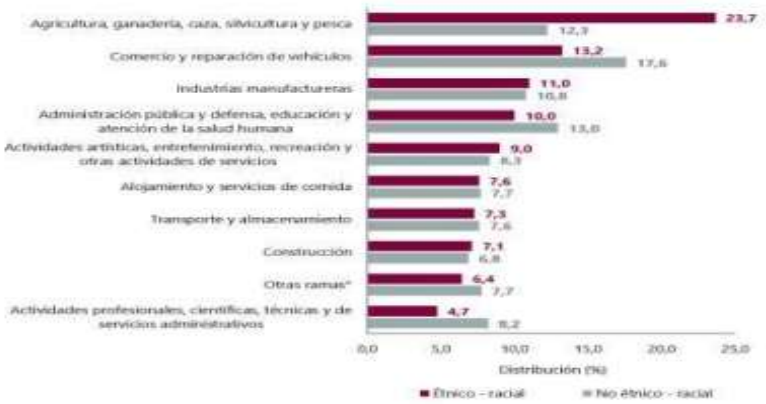
Para el periodo septiembre 2025 - agosto 2026 la tasa de desocupación (TD) para la población Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 10,4%; seguida de Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano con 10,3% y población Indígena con 7,3%.

Según sexo, para los hombres que se autorreconocen como Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero esta tasa se ubicó en 7,1% y para las mujeres en 14,6%. Para los hombres Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano la TD fue 7,0%, mientras que para las mujeres fue 14,7%. Por su parte, para los hombres Indígenas la TD se ubicó en 5,3% y en 10,1% para las mujeres.

1.2 Población ocupada según autorreconocimiento étnico - racial y no étnico - racial por ramas de actividad

Para el total nacional, en el año móvil septiembre 2025 - agosto 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico - racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (23,7%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,2%). Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (17,6%) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (13,0%).

Gráfico 2. Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico racial y no étnico racial por ramas de actividad
Total nacional
Año móvil septiembre 2025 - agosto 2026

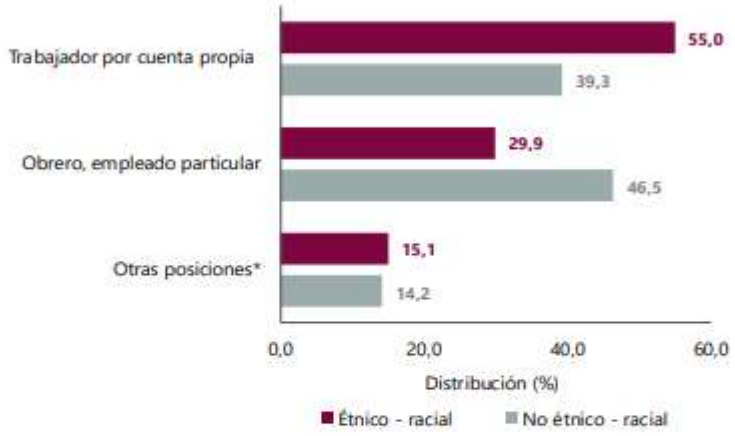


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Otras ramas* incluye la rama de Actividades financieras y de seguros, Actividades inmobiliarias, Explotación de minas y canteras, Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos e Información y comunicaciones.
Nota: por la no inclusión de la categoría No informa y por aproximación de decimales, las sumas de las distribuciones pueden diferir ligeramente del total.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: por representatividad estadística para los resultados de población ocupada según rama de actividad y posición ocupacional se agrupan las categorías de autorreconocimiento étnico - racial.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace:
https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

1.3 Población ocupada según autorreconocimiento étnico - racial y no étnico - racial por posición ocupacional

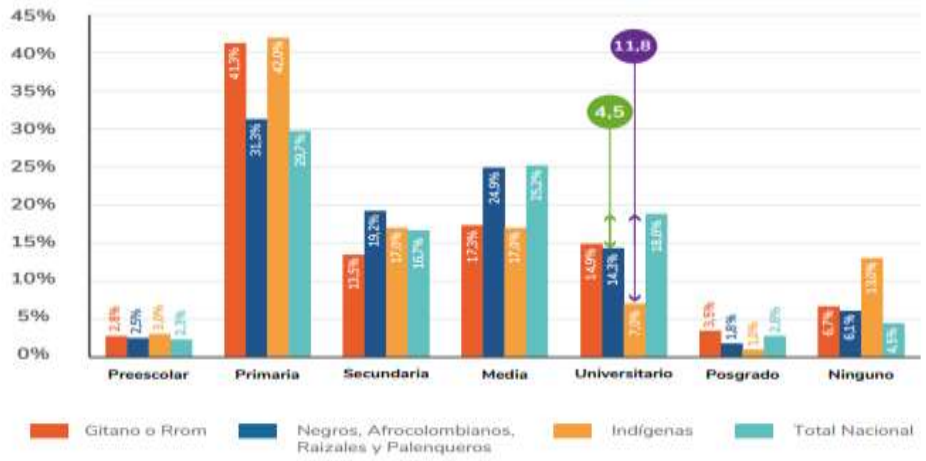
Ahora bien, respecto a la posición ocupacional de la población ocupada, se evidencia que las personas que se autorreconocen en algún grupo étnico en su mayoría se encuentran en las posiciones de Trabajador por cuenta propia (55,0%) y Obrero, empleado particular (29,9%). Por su parte, la población ocupada que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial se ubica principalmente en Obrero, empleado particular (46,5%), seguido de Trabajador por cuenta propia (39,3%).

Gráfico 3. Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico - racial y no étnico - racial por posición ocupacional
Total nacional
Año móvil septiembre 2025 - agosto 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Otras posiciones* incluye las posiciones Empleado doméstico, Obrero, empleado del gobierno, Jornalero o peón, Trabajador familiar sin remuneración, Patrón empleador y Otro ¿Cuál?
Nota: por aproximación de decimales, las sumas de las distribuciones pueden diferir ligeramente del total.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: por representatividad estadística para los resultados de población ocupada según rama de actividad y posición ocupacional se agrupan las categorías de autorreconocimiento étnico - racial.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials (páginas 92 a 96)

En terminos generales las poblaciones etnicas presentan un mayor cantidad de trabajadores independientes y menor participacion como empleados.



Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, DANE.

La población étnica se enfrenta a mayores retos para alcanzar niveles educativos más altos: tan solo el 7% de indígenas y el 14,3% de negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros logra la educación universitaria. Frente al total nacional, existe una brecha de 11,8 p.p. en población indígena y de 4,5 p.p. en población afrocolombiana.

- El porcentaje de población indígena que no tiene ningún nivel educativo casi triplica al de la población total (13% frente a 4,5% del nivel nacional).

- En el nivel educativo, Primaria, los grupos étnicos indígenas, afrocolombianos y gitanos tienen mayor porcentaje.

Por lo anterior, la información presentada y previamente resumida, se observa que hay oferta laboral de población protegida constitucionalmente, que pueden apoyar a las empresas a ejecutar contratos estatales, especialmente en lo que se refiere a servicios no calificados.

Teniendo en cuenta la norma de obligatorio cumplimiento, es importante reiterar que el presente proceso de selección que se encuentra adelantado cuenta con personal relevante para la correcta ejecución del proyecto, por lo que como requisito técnico habilitante se exigió que los futuros proponentes cuenten con el siguiente personal:

Cargo	Disponibilidad	Cantidad
DIRECTOR DE OBRA	50%	1
TECNÓLOGO ELECTRICISTA O MECATRÓNICO	100%	1
PERSONAL LOGÍSTICO DE INSTALACIÓN	100%	5

Por consiguiente y una vez revisados los perfiles requeridos, se evidencia que cada uno de estos debe contar con un grado de formación suficiente según el cargo, así como la amplia experiencia que garantice a la entidad que no se presentaran retrasos en la ejecución de la misma.

Así las cosas, se puede evidenciar que el presente proceso de selección establece como alcance la ejecución de servicios profesionales, lo cual es indispensable contar con el personal idóneo y con amplia experiencia, se determina que NO es procedente exigir para el presente proceso la obligación de provisión de bienes o servicios por parte de población sujeta de protección especial constitucional, ya que pueden presentarse dificultades en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que no serían atribuibles como tal al contratista si no a las condiciones del mercado laboral.

- ***CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2119 DE 2021:***

Dando cumplimiento al Título III (*"Incentivos para la inserción laboral de los jóvenes entre 18 y 28 años de edad en el sector privado"*), artículo 6 y siguientes de la Ley 2119 de 2021, el **Municipio de Lérida – Tolima**, con el objetivo de promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, exhorta a los proponentes y futuros contratistas en los casos en que los contratos celebrados requieran la participación de talento humano para la ejecución del objeto a que realicen las gestiones o convocatorias tendientes a vincular un porcentaje de empleados o contratistas entre los 18 y 28 años de edad, profesionales, técnicos o tecnólogos, de al menos el **ocho por ciento (8 %)** del total del personal requerido para el desarrollo del contrato, sin perjuicio de incluir un porcentaje superior.

Así mismo, en el caso de proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, de al menos el ocho (8%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

El Municipio de Lérida Tolima, realizando análisis a los perfiles que son recurrentemente vinculados para la ejecución de contratos para la adquisición y servicios profesionales para el caso se adelanta, evidencia que, en el perfil con pregrado y posgrado vinculado al proyecto, no es común encontrar personal dentro del margen de 18 a 28 años, toda vez que se exigen requisitos de experiencia mínima especifica que solo se obtiene con años de actividad profesional.

PERSONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:

CARGO A DESEMPEÑAR Y PORCENTAJE DE DEDICACION	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ADICIONAL
DIRECTOR DE OBRA (INGENIERO ELECTRISTA, MECATRONICO O DE SISTEMAS) Porcentaje de participación CINCUENTA POR CIENTO (50%)	1	8 años de experiencia laboral contados partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesionales.	5 años de experiencia profesional.

CARGO A DESEMPEÑAR Y PORCENTAJE DE DEDICACION	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ADICIONAL
TECNOLOGO ELECTRICISTA o MECATRONICO Porcentaje de participación 100%	1	Acreditar experiencia general mínima de dos (2) años como tecnólogo mecatrónico o electricista contado a partir de la fecha de expedición de la matrícula	N/A
Personal Logistico de Instalacion.	5	Bachiller con un año de experiencia laboral.	N/A

Por lo anterior, teniendo en cuenta que para la ejecución del objeto contractual se estima la participación de un equipo mínimo de **siete (7) personas** (un director de obra, un tecnólogo y cinco auxiliares logísticos), al aplicar el porcentaje del ocho por ciento (8%) previsto en el Decreto 1860 de 2021 se obtiene un resultado fraccionario inferior a la unidad (0,56). En consecuencia, al no alcanzarse siquiera una (1) plaza completa dentro del personal mínimo requerido, no resulta procedente exigir en el presente proceso la vinculación obligatoria de personal joven entre los 18 y 28 años de edad.

- ***CRITERIOS DIFERENCIALES Y SOCIALES FRENTE A FIRMANTES DEL ACUERDO FINAL DE PAZ, POBLACION EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y MIEMBROS O EXMIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA COMPARECIENTES ANTE LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP).***

El articulo 2.2.1.2.4.2.16-Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de especial protección constitucional el cual fue modificado por el articulo 3 del Decreto 1860 de 2021, se indica:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento*

del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. […].

Departamento de Residencia (Mujeres)	En Proceso					Fuera del Proceso									Culminado			Ausente del proceso							Total Población que Ingresó al Proceso
	Activo		Inactivo		Total En Proceso	Cambio de Proceso		Fallecido		Pérdida de Beneficios		Retiro Voluntario		Total Fuera del Proceso	Culminado		Total Culminado	En Investigación por abandono al proceso de reintegración (6 meses)		En investigación por causal sobreviniente		Suspendido		Total Ausente del proceso	
	Total	%	Total	%		Total	%	Total	%	Total	%	Total	%		Total	%		Total	%	Total	%	Total	%		
Total Nacional	**429**	**100%**	**17**	**100%**	**446**	**58**	**100%**	**149**	**100%**	**1164**	**100%**	**26**	**100%**	**1397**	**5443**	**100%**	**5443**	**191**	**100%**	**18**	**100%**	**30**	**100%**	**239**	**7525**
AMAZONAS	1	0.23%	0	0.00%	1	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	2	0.04%	2	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	3
ANTIOQUIA	73	17.02%	4	23.53%	77	4	6.90%	28	18.79%	146	12.54%	8	30.77%	186	908	16.68%	908	37	19.37%	4	22.22%	1	3.33%	42	1213
ARAUCA	4	0.93%	0	0.00%	4	1	1.72%	4	2.68%	12	1.03%	0	0.00%	17	50	0.92%	50	1	0.52%	0	0.00%	0	0.00%	1	72
ATLÁNTICO	2	0.47%	0	0.00%	2	0	0.00%	3	2.01%	13	1.12%	1	3.85%	17	86	1.58%	86	0	0.00%	0	0.00%	1	3.33%	1	106
BOGOTÁ D.C.	29	6.76%	0	0.00%	29	8	13.79%	15	10.07%	212	18.21%	5	19.23%	240	581	10.67%	581	28	14.66%	2	11.11%	9	30.00%	39	889
BOLÍVAR	11	2.56%	0	0.00%	11	0	0.00%	3	2.01%	34	2.92%	0	0.00%	37	128	2.35%	128	2	1.05%	0	0.00%	1	3.33%	3	179
BOYACÁ	5	1.17%	0	0.00%	5	2	3.45%	1	0.67%	11	0.95%	0	0.00%	14	87	1.60%	87	3	1.57%	1	5.56%	0	0.00%	4	110
CALDAS	7	1.63%	1	5.88%	8	0	0.00%	1	0.67%	12	1.03%	0	0.00%	13	88	1.62%	88	1	0.52%	1	5.56%	0	0.00%	2	111
CAQUETÁ	21	4.90%	0	0.00%	21	3	5.17%	1	0.67%	40	3.44%	0	0.00%	44	215	3.95%	215	6	3.14%	0	0.00%	0	0.00%	6	286
CASANARE	8	1.86%	0	0.00%	8	2	3.45%	1	0.67%	13	1.12%	0	0.00%	16	138	2.54%	138	2	1.05%	0	0.00%	2	6.67%	4	166
CAUCA	24	5.59%	2	11.76%	26	0	0.00%	3	2.01%	26	2.23%	0	0.00%	29	155	2.85%	155	6	3.14%	0	0.00%	2	6.67%	8	218

CESAR	12	2.80%	0	0.00%	12	1	1.72%	6	4.03%	37	3.18%	1	3.85%	45	343	6.30%	343	6	3.14%	4	22.22 %	3	10.00 %	13	413
CHOCÓ	27	6.29%	4	23.53 %	31	0	0.00%	3	2.01%	15	1.29%	0	0.00%	18	50	0.92%	50	22	11.52 %	0	0.00%	0	0.00%	22	121
CÓRDOBA	6	1.40%	0	0.00%	6	0	0.00%	7	4.70%	18	1.55%	0	0.00%	25	180	3.31%	180	2	1.05%	0	0.00%	0	0.00%	2	213
CUNDINAMARCA	12	2.80%	0	0.00%	12	1	1.72%	5	3.36%	59	5.07%	2	7.69%	67	234	4.30%	234	8	4.19%	2	11.11 %	1	3.33%	11	324
GUAINÍA	2	0.47%	0	0.00%	2	0	0.00%	0	0.00%	1	0.09%	0	0.00%	1	11	0.20%	11	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	14
GUAVIARE	9	2.10%	0	0.00%	9	5	8.62%	1	0.67%	8	0.69%	0	0.00%	14	42	0.77%	42	2	1.05%	0	0.00%	0	0.00%	2	67
HUILA	21	4.90%	2	11.76 %	23	1	1.72%	7	4.70%	45	3.87%	1	3.85%	54	223	4.10%	223	4	2.09%	0	0.00%	0	0.00%	4	304
LA GUAJIRA	3	0.70%	0	0.00%	3	0	0.00%	3	2.01%	8	0.69%	0	0.00%	11	46	0.85%	46	0	0.00%	0	0.00%	1	3.33%	1	61
MAGDALENA	1	0.23%	0	0.00%	1	0	0.00%	2	1.34%	6	0.52%	0	0.00%	8	125	2.30%	125	1	0.52%	0	0.00%	1	3.33%	2	136
META	27	6.29%	0	0.00%	27	15	25.86 %	9	6.04%	100	8.59%	1	3.85%	125	534	9.81%	534	17	8.90%	4	22.22 %	1	3.33%	22	708
NARIÑO	7	1.63%	0	0.00%	7	0	0.00%	7	4.70%	17	1.46%	0	0.00%	24	93	1.71%	93	2	1.05%	0	0.00%	1	3.33%	3	127
NORTE DE SANTANDER	19	4.43%	0	0.00%	19	2	3.45%	1	0.67%	17	1.46%	0	0.00%	20	103	1.89%	103	3	1.57%	0	0.00%	0	0.00%	3	145
PUTUMAYO	7	1.63%	0	0.00%	7	2	3.45%	2	1.34%	18	1.55%	1	3.85%	23	98	1.80%	98	3	1.57%	0	0.00%	0	0.00%	3	131
QUINDIO	9	2.10%	0	0.00%	9	2	3.45%	1	0.67%	13	1.12%	0	0.00%	16	69	1.27%	69	3	1.57%	0	0.00%	0	0.00%	3	97
RISARALDA	13	3.03%	0	0.00%	13	4	6.90%	3	2.01%	21	1.80%	1	3.85%	29	117	2.15%	117	6	3.14%	0	0.00%	0	0.00%	6	165
SANTANDER	12	2.80%	0	0.00%	12	0	0.00%	8	5.37%	40	3.44%	1	3.85%	49	254	4.67%	254	2	1.05%	0	0.00%	2	6.67%	4	319
SUCRE	3	0.70%	0	0.00%	3	0	0.00%	0	0.00%	8	0.69%	0	0.00%	8	69	1.27%	69	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	80
TOLIMA	13	3.03%	1	5.88%	14	2	3.45%	3	2.01%	56	4.81%	0	0.00%	61	152	2.79%	152	8	4.19%	0	0.00%	4	13.33 %	12	239
VALLE DEL CAUCA	40	9.32%	3	17.65 %	43	0	0.00%	9	6.04%	102	8.76%	4	15.38 %	115	246	4.52%	246	9	4.71%	0	0.00%	0	0.00%	9	413
VAUPÉS	1	0.23%	0	0.00%	1	1	1.72%	0	0.00%	2	0.17%	0	0.00%	3	11	0.20%	11	2	1.05%	0	0.00%	0	0.00%	2	17
VICHADA	0	0.00%	0	0.00%	0	1	1.72%	0	0.00%	4	0.34%	0	0.00%	5	5	0.09%	5	2	1.05%	0	0.00%	0	0.00%	2	12

Sin Asignar	0	0.00%	0	0.00%	0	1	1.72%	12	8.05%	50	4.30%	0	0.00%	63	0	0.00%	0	3	1.57%	0	0.00%	0	0.00%	3	66

El mayor número de mujeres que culmino e ingreso al proceso el proceso de reintegración con una cifra de 1213 corresponde al departamento de Antioquia.

Departamento de Residencia (General)	Año de Desmovilización																								Total
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
Total, Nacional	**2**	**9**	**3511**	**5577**	**13235**	**21003**	**2950**	**3008**	**2804**	**2229**	**1369**	**989**	**1150**	**1034**	**820**	**730**	**871**	**435**	**251**	**204**	**198**	**151**	**101**	**117**	**212**	**62960**
AMAZONAS	0	0	2	0	0	13	2	3	2	1	2	2	0	1	2	0	3	0	0	0	0	1	0	1	0	35
ANTIOQUIA	0	0	936	934	4387	4453	297	263	256	213	115	118	139	114	94	88	81	70	61	46	40	21	17	26	20	12789
ARAUCA	0	0	6	14	52	30	25	19	15	15	15	9	11	10	13	13	13	14	5	4	0	1	0	2	0	286
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
ATLÁNTICO	0	0	25	67	287	933	32	40	28	16	4	4	9	7	2	3	1	1	1	2	2	1	0	0	3	1468
BOGOTÁ D.C.	0	1	556	761	988	1275	498	350	370	322	142	97	80	61	52	37	44	40	24	12	24	10	6	16	23	5789
BOLÍVAR	0	0	18	112	397	586	58	71	41	21	9	13	12	12	8	10	10	7	10	6	8	2	2	0	8	1421
BOYACÁ	0	0	27	48	80	546	31	38	42	11	11	11	4	12	6	4	11	6	3	3	0	0	0	1	3	898
CALDAS	0	0	13	20	133	260	33	69	33	16	13	5	15	11	5	7	6	7	2	2	4	4	3	1	7	669
CAQUETÁ	0	1	28	27	58	184	114	119	121	148	74	46	72	74	65	62	44	8	6	1	6	5	2	3	5	1273
CASANARE	0	3	33	81	353	163	48	53	67	41	41	20	13	18	10	5	10	7	3	1	3	3	2	1	1	980

CAUCA	0	0	24	54	68	140	104	189	85	55	34	24	66	46	54	23	25	15	8	18	5	9	7	6	7	1066
CESAR	0	0	29	108	197	2536	44	42	42	17	18	20	28	23	11	14	11	14	8	10	1	2	2	2	7	3186
CHOCÓ	0	0	13	40	117	299	10	33	29	26	15	13	20	19	28	31	47	21	18	14	22	12	5	4	3	839
CÓRDOBA	0	0	9	380	1631	1283	6	6	20	14	15	7	9	12	10	3	2	10	4	1	3	1	1	1	3	3431
CUNDINAMARCA	0	0	145	239	289	494	104	107	113	96	46	34	39	47	36	27	27	15	4	3	9	8	7	6	12	1907
GUAINÍA	0	0	1	1	2	4	5	10	8	5	3	0	7	1	2	4	0	1	1	0	0	0	0	0	1	56
GUAVIARE	0	0	3	5	11	45	8	15	16	18	23	11	14	19	17	12	41	3	3	0	1	2	1	1	4	273
HUILA	0	0	47	71	91	204	141	133	169	119	88	50	49	67	44	23	27	9	3	4	4	4	0	7	8	1362
LA GUAJIRA	0	0	5	10	27	309	11	9	7	7	4	1	11	11	2	5	4	3	1	2	0	3	0	0	1	433
MAGDALENA	0	0	10	75	118	1798	10	11	7	9	6	7	13	7	3	5	1	1	0	8	0	0	1	1	5	2096
META	0	1	91	149	489	889	158	375	207	235	195	138	109	125	80	98	109	25	6	2	9	6	5	4	1	3506
NARIÑO	0	0	8	15	156	90	37	31	45	33	20	21	32	23	25	27	119	23	7	4	2	7	1	2	3	731
NORTE DE SANTANDER	0	0	36	487	224	331	39	31	35	43	14	28	18	35	8	19	15	23	16	21	10	4	4	4	24	1469
PUTUMAYO	0	0	12	17	25	124	41	60	67	88	29	30	46	18	23	13	18	9	4	3	1	1	0	1	5	635
QUINDIO	0	0	24	36	98	91	26	29	42	30	26	11	10	15	12	7	11	3	3	2	0	3	6	0	3	488
RISARALDA	0	0	30	45	409	233	73	76	52	46	23	11	22	19	24	22	12	21	4	3	3	7	0	2	4	1141
SANTANDER	0	0	94	133	380	1450	74	63	55	41	27	40	32	23	17	14	13	13	18	6	3	9	4	4	27	2540
SUCRE	0	0	5	94	359	310	51	47	22	12	12	4	1	2	4	1	1	0	2	1	2	0	0	1	0	931
TOLIMA	0	2	46	80	279	304	136	119	126	100	45	32	43	50	24	15	16	3	0	1	7	5	5	5	12	1455
VALLE DEL CAUCA	2	1	59	352	374	407	391	223	286	185	121	89	130	71	73	59	73	29	19	22	25	18	19	15	12	3055

VAUPÉS	0	0	1	1	2	3	2	3	6	9	18	6	2	3	7	6	5	1	0	0	0	1	0	0	0	76
VICHADA	0	0	2	4	13	8	8	14	5	4	3	1	0	3	5	4	6	0	0	0	0	0	0	0	0	80
Por asignar	0	0	1173	1117	1140	1208	333	357	385	233	158	86	94	75	54	69	65	33	7	2	4	1	1	0	0	6595

A continuación, se detalla por Departamento, Municipio encontrado, para Tolima se encuentra información de: Ibagué, venadillo, Rovira, Villahermosa, guamo,honda,melgar,coyaima,chaparral,espinal,Cajamarca,rioblanco,prado,palocabildo,mariquita, dolores,planadas,san Luis,ataco,Lerida,icononzo,fresno, teniendo como respuesta general en grado de escolaridad, por personas básicas primaria o primaria, sin que se registre en la base de datos abiertos, personas de este sector con grado de escolaridad superior.

ESTADÍSTICAS DE LAS PERSONAS DESMOVILIZADAS QUE HAN INGRESADO AL PROCESO DE REINTEGRACIÓN

Bus
toli

Tip...	Ex ...	Añ...	Ingr...	Añ...	Gru...	Sexo	Situ...	Dep...	Mu...	Dep...	Mu...	Ben...	Ben...
Colectiva	AUC	2.006	Sí	2.006	29 a 44 añc	Masculino	Fuera del P	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No
Individual	FARC	2.010	Sí	2.011	18 a 28 añc	Masculino	Fuera del P	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No
Individual	FARC	2.010	Sí	2.010	29 a 44 añc	Masculino	Fuera del P	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No
Individual	FARC	2.005	Sí	2.006	29 a 44 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Chaparral	73	73168	No	No
Individual	FARC	2.008	Sí	2.010	18 a 28 añc	Femenino	Fuera del P	Tolima	Espinal	73	73268	No	No
Individual	FARC	2.007	Sí	2.007	18 a 28 añc	Masculino	Fuera del P	Tolima	Espinal	73	73268	No	No
Individual	FARC	2.013	Sí	2.013	50 a 59 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No
Individual	FARC	2.009	Sí	2.009	29 a 44 añc	Femenino	Culminado	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No

ESTADÍSTICAS DE LAS PERSONAS DESMOVILIZADAS QUE HAN INGRESADO AL PROCESO DE REINTEGRACIÓN

Bus
toli

Tip...	Ex ...	Añ...	Ingr...	Añ...	Gru...	Sexo	Situ...	Dep...	Mu...	Dep...	Mu...	Ben...	Ben...
Individual	FARC	2.009	Sí	2.009	29 a 44 añc	Femenino	Culminado	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No
Individual	FARC	2.005	Sí	2.005	45 a 49 añc	Masculino	Fuera del P	Tolima	Honda	73	73349	No	No
Individual	FARC	2.011	Sí	2.011	45 a 49 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Anzoátegui	73	73043	No	No
Individual	FARC	2.012	Sí	2.012	50 a 59 añc	Masculino	Ausente de	Tolima	Anzoátegui	73	73043	No	No
Colectiva	AUC	2.004	Sí	2.004	29 a 44 añc	Masculino	Fuera del P	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No
Individual	FARC	2.006	Sí	2.007	45 a 49 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No
Individual	AUC	2.003	Sí	2.007	29 a 44 añc	Masculino	Fuera del P	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No
Individual	FARC	2.010	Sí	2.011	18 a 28 añc	Masculino	Fuera del P	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No

ESTADÍSTICAS DE LAS PERSONAS DESMOVILIZADAS QUE HAN INGRESADO AL PROCESO DE REINTEGRACIÓN

Bus
toli

Tip...	Ex ...	Añ...	Ingr...	Añ...	Gru...	Sexo	Situ...	Dep...	Mu...	Dep...	Mu...	Ben...	Ben...
Individual	FARC	2.010	Sí	2.011	18 a 28 añc	Masculino	Fuera del P	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No
Individual	FARC	2.007	Sí	2.007	29 a 44 añc	Masculino	Fuera del P	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No
Individual	FARC	2.005	Sí	2.005	29 a 44 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Rioblanco	73	73616	No	No
Individual	FARC	2.008	Sí	2.008	29 a 44 añc	Masculino	Fuera del P	Tolima	Ortega	73	73504	No	No
Individual	AUC	2.003	Sí	2.011	45 a 49 añc	Masculino	Fuera del P	Tolima	Espinal	73	73268	No	No
Individual	FARC	2.007	Sí	2.007	29 a 44 añc	Masculino	Fuera del P	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No
Individual	FARC	2.006	Sí	2.007	29 a 44 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Dolores	73	73236	No	No
Individual	ELN	2.006	Sí	2.006	29 a 44 añc	Femenino	Fuera del P	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No

ESTADÍSTICAS DE LAS PERSONAS DESMOVILIZADAS QUE HAN INGRESADO AL PROCESO DE REINTEGRACIÓN

Bus
toli

Tip...	Ex ...	Añ...	Ingr...	Añ...	Gru...	Sexo	Situ...	Dep...	Mu...	Dep...	Mu...	Ben...	Ben...
Individual	ELN	2.006	Sí	2.006	29 a 44 añc	Femenino	Fuera del P	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No
Individual	FARC	2.007	Sí	2.008	18 a 28 añc	Masculino	Fuera del P	Tolima	Ortega	73	73504	No	No
Colectiva	AUC	2.005	Sí	2.005	29 a 44 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Mariquita	73	73443	No	No
Individual	FARC	2.008	Sí	2.008	29 a 44 añc	Femenino	Fuera del P	Tolima	Chaparral	73	73168	No	No
Individual	FARC	2.009	Sí	2.009	50 a 59 añc	Femenino	Culminado	Tolima	Coyaima	73	73217	No	No
Individual	FARC	2.011	Sí	2.012	18 a 28 añc	Masculino	Fuera del P	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No
Colectiva	AUC	2.005	Sí	2.005	29 a 44 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No
Individual	FARC	2.009	Sí	2.009	29 a 44 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Valle De Sa	73	73854	No	No

ESTADÍSTICAS DE LAS PERSONAS DESMOVILIZADAS QUE HAN INGRESADO AL PROCESO DE REINTEGRACIÓN

Bus
toli

Tip...	Ex ...	Añ...	Ingr...	Añ...	Gru...	Sexo	Situ...	Dep...	Mu...	Dep...	Mu...	Ben...	Ben...
Individual	FARC	2.009	Sí	2.009	29 a 44 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Valle De Sa	73	73854	No	No
Colectiva	FARC	2.006	Sí	2.006	29 a 44 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No
Individual	FARC	2.009	Sí	2.011	29 a 44 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No
Colectiva	AUC	2.005	Sí	2.005	29 a 44 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Guamo	73	73319	No	No
Colectiva	AUC	2.005	Sí	2.005	50 a 59 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No
Individual	AUC	2.004	Sí	2.005	29 a 44 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Flandes	73	73275	No	No
Colectiva	AUC	2.005	Sí	2.005	29 a 44 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Purificación	73	73585	No	No
Individual	AUC	2.004	Sí	2.005	29 a 44 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Flandes	73	73275	No	No

ESTADÍSTICAS DE LAS PERSONAS DESMOVILIZADAS QUE HAN INGRESADO AL PROCESO DE REINTEGRACIÓN

Tip...	Ex ...	Añ...	Ingr...	Añ...	Gru...	Sexo	Situ...	Dep...	Mu...	Dep...	Mu...	Ben...	Ben...
Individual	FARC	2.010	Sí	2.010	50 a 59 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No
Colectiva	AUC	2.006	Sí	2.006	29 a 44 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Mariquita	73	73443	No	No
Individual	FARC	2.008	Sí	2.009	29 a 44 añc	Femenino	Culminado	Tolima	Ortega	73	73504	No	No
Individual	FARC	2.009	Sí	2.009	60 o mas ai	Masculino	Culminado	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No
Colectiva	AUC	2.005	Sí	2.005	29 a 44 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Purificación	73	73585	No	No
Colectiva	AUC	2.005	Sí	2.005	29 a 44 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Ortega	73	73504	No	No
Individual	AUC	2.003	Sí	2.010	29 a 44 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Purificación	73	73585	No	No
Colectiva	AUC	2.005	Sí	2.005	29 a 44 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No

ESTADÍSTICAS DE LAS PERSONAS DESMOVILIZADAS QUE HAN INGRESADO AL PROCESO DE REINTEGRACIÓN

Bus
toli

Tip...	Ex ...	Añ...	Ingr...	Añ...	Gru...	Sexo	Situ...	Dep...	Mu...	Dep...	Mu...	Ben...	Ben...
Individual	AUC	2.003	Sí	2.010	29 a 44 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Purificación	73	73585	No	No
Colectiva	AUC	2.005	Sí	2.005	29 a 44 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No
Colectiva	AUC	2.005	Sí	2.005	50 a 59 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Espinal	73	73268	No	No
Colectiva	AUC	2.005	Sí	2.005	29 a 44 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No
Colectiva	AUC	2.006	Sí	2.006	29 a 44 añc	Masculino	Fuera del P	Tolima	Chaparral	73	73168	No	No
Individual	FARC	2.010	Sí	2.011	29 a 44 añc	Masculino	Culminado	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No
Individual	FARC	2.009	Sí	2.009	18 a 28 añc	Masculino	Fuera del P	Tolima	Anzoátegui	73	73043	No	No
Individual	FARC	2.008	Sí	2.008	18 a 28 añc	Masculino	Fuera del P	Tolima	Ibagué	73	73001	No	No

Teniendo en cuenta que la norma es de obligatorio cumplimiento, la entidad requiere como personal mínimo para la correcta ejecución del proyecto que el adjudicatario cuente con el siguiente personal:

CARGO A DESEMPEÑAR Y PORCENTAJE DE DEDICACION	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ADICIONAL
DIRECTOR DE OBRA (INGENIERO ELECTRISTA, MECATRONICO O DE SISTEMAS) Porcentaje de participación CINCUENTA POR CIENTO (50%)	1	8 años de experiencia laboral contados partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesionales.	5 años de experiencia profesional.
TECNOLOGO ELECTRICISTA o MECATRONICO Porcentaje de participación 100%	1	Acreditar experiencia general mínima de dos (2) años como tecnólogo mecatrónico o electricista contado a partir de la fecha de expedición de la matrícula	N/A
Personal Logistico de Instalacion.	5	Bachiller con un año de experiencia laboral.	N/A

Por consiguiente y una vez revisados los perfiles requeridos, se evidencia claramente que cada uno de estos debe contar con una formación y experiencia suficiente, que garantice a la Entidad que no se presentaran retrasos en la ejecución del contrato, ahora bien, se evidencia dentro de la base de datos del grupo poblacional de especial protección que se encuentra personal con en básica primaria, primaria y de manera excepcional bachillerato, y la entidad requiere personal con formación profesional con pregrado y postgrado , por lo que la entidad determina que NO es procedente exigir para el presente proceso la obligación de provisión de bienes o servicios por parte de población sujeta de protección especial constitucional, ya que pueden presentarse dificultades en el

cumplimiento de las obligaciones contractuales, que no serían atribuibles como tal al contratista si no a las condiciones del mercado laboral.

ANALISIS HISTORICO DE CONTRATACIONES A NIVEL NACIONAL

OBJETO	NUMERO DE PROCESO	CUANTIA	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y ALQUILER DE FIGURAS PARA LA REALIZACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS.	IPMC-075-2021	$25,438,000.00 peso colombiano	FILADELFIA CALDAS.	OMAR EDUARDO PEÑALOZA VALENCIA
ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO MEDIANTE EL ALQUILER E INSTALACIÓN DE FIGURAS DECORATIVAS DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA	MSJAM_SAMEC_013_2022	$33,189,100.00 Peso Colombiano	SAN JUAN DE ARAMA	ANGELICA MARIA FORERO BONILLA

ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO MEDIANTE EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS DECORATIVAS DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA	MSJAM_SMC_078_2023	$32,480,000.00 Peso Colombiano	SAN JUAN DE ARAMA	ORGE ARIEL GUTIERREZ ROMERO
ADECUACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACA	MC-039-2020	$20,656,607.00 Peso Colombiano	ALCALDIA DE HONDA	INFRAESTRUTURAS Y PROYECTOS S.A.S
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA REPARACIONES LOCATIVAS DE LA ALCALDIA DE HONDA TOLIMA	M.C 06 DE 2019	$20.000.000,00	MIRAFLORES BOYACA	ALEXANDER RAMIREZ MEDINA
ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO Y NAVIDEÑO EN	MC-025-2023	32.435.194,1 COP	SIMACOTA SANTANDER	SERVICIOS INTEGRADOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER				
ADECUAR E INSTALAR LA DECORACIÓN NAVIDEÑA CON OBJETO DEL EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y ESPACIO PÚBLICO EN MUNICIPIO NUEVO COLÓN, BOYACÁ	SAMC-12-2022	$ 79,998,675	NUEVO COLÓN, BOYACÁ	TÉCNICOS ELECTRODOMÉSTICOS PEREZ CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S
ADQUISICION DE FIGURAS NAVIDEÑAS PARA ILUMINAR EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA (ZONA URBANA), EN EL MES DE DICIEMBRE, INCLUYE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DE LAS MISMAS"	SA-SIP-MPR-011-2020	$132,385,200.00 Peso Colombiano	MUNICIPIO DE PLANETA RICA	MEGALUMBRADOS PSD S.A.S.
ADQUISICIÓN DE FIGURAS PARA ILUMINAR EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL EN EL MES DE DICIEMBRE, INCLUYE INSTALACIÓN, DESMONTE, MANTENIMIENT	SASI-009-2024	$235,749,000.00 Peso Colombiano	MUNICIPIO DE MAJAGUAL	MEGALUMBRADOS PSD S.A.S.

O DE LAS MISMAS Y REHABILITACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS EXISTENTES.				
ADQUISICION DE FIGURAS PARA ILUMINAR EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA (ZONA URBANA), EN EL MES DE DICIEMBRE, INCLUYE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS Y REHABILITACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS EXISTENTES	**SA-SIP-018-2022**	$200,000,000.00 Peso Colombiano	MUNICIPIO DE PLANETA RICA	MEGALUMBRADOS PSD S.A.S.

CONTEXTO DEPARTAMENTAL

OBJETO	NUMERO DE PROCESO	CUANTIA	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS NAVIDEÑAS, ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	SASI 03	$700.005.465	MUNICIPIO DE HONDA	REDES Y MULTISERVICIOS S.A.S

PARQUES PUENTES Y DEMÁS ESPACIOS DE USO PUBLICO QUE REQUIERAN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO".				
PRESTACION DE SERVICOS DE ALQUILER, SUMINISTRO DE NUEVAS FIGURAS, INSTALACION Y DESMONTE DE LA ILUMINACION Y DECORACION NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA PARA EL AÑO 2022.	LP 04 DE 2022	$359.975.515,67	ALCALDÍA DE HONDA	ANGELICA MARIA FORERO BONILLA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN TRANSITORIA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA EN CALIDAD DE COORDINADOR	MC 119 DE 2019	$10.000.000,00	ALCALDIA DE HONDA	MIGUEL ÁNGEL BOLAÑOS BOCANEGRA
COMPRAVENTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA	M.C 39 DE 2019	$16.410.056,00	ALCALDIA DE HONDA	INFRAESTRUTURAS Y PROYECTOS S.A.S
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE	M.C 06 DE 2019	$20.000.000,00	ALCALDIA DE HONDA	LUIS ENRIQUE GARCÍA TORRES

MATERIAL ELECTRICO PARA REPARACIONES LOCATIVAS DE LA ALCALDIA DE HONDA TOLIMA				
SUMINISTRO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON DESTINO ALUMBRADO NAVIDEÑO DE LOS PARQUES PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA	MC 013 DE 2018	$15.000.400,00	ALCALDIA DE HONDA	EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.
CONTRATAR EL DISEÑO, ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE MOTIVOS NAVIDEÑOS PARA LA ILUMINACIÓN DEL MUNICPIO DE EL ESPINAL EN LA TEMPORADA NAVIDEÑA 2022.	LICITACION	$549'968.317,50	ALCALDIA DEL ESPINAL	
CONTRATAR EL DISEÑO, ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE MOTIVOS NAVIDEÑOS PARA LA ILUMINACIÓN DEL MUNICPIO DE EL ESPINAL EN	LICITACION	$804'020.251,00	ALCALDIA DEL ESPINAL	

LA TEMPORADA NAVIDEÑA 2023				
ALQUILER E INSTALACION DE ELEMENTOS DECORATIVOS PARA LA ILUMINACION Y EMBELLECIMIENTO DE ALGUNOS SECTORES EN LA ÉPOCA DECEMBRINA PARA EL DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA - TOLIMA	Selección abreviada	$68,200,000.00 Peso Colombiano	CARMEN DE APICALA - TOLIMA	ARMANDO MONSALVE OSORIO
ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE FIGURAS DECORATIVAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO CON LA FINALIDAD DE REACTIVAR LA ECONOMÍA Y SALVAGUARDAR LA TRADICIÓN CULTURAL NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA – TOLIMA	**SAMC-013 DE 2022**	$74,900,000.00 Peso Colombiano	MUNICIPIO DE COYAIMA – TOLIMA	COPROCULTEC – SCE
PROMOCIÓN TURÍSTICA Y RECUPERACIÓN DE LAS TRADICIONES DEL	**SAMC-018-2022**	$101,626,000.00 Peso Colombiano	MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL	CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS S.A.S. CS& S.A.S

MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL MEDIANTE MONTAJE, ALQUILER, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO				
INSTALACION Y AMBIENTACION DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2025	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 395 DE 2025**	$166.992.700	ALCALDÍA MUNICIPIO DE FRESNO – TOLIMA	Contrato interadministrativo (SECOP I)
SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO TEMPORADA DECEMBRINA VIGENCIA 2026 (CASCO URBANO, GAITANIA Y BILBAO)	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 2026**	$140.000.000	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PLANADAS – TOLIMA	En curso (SECOP I, octubre 2026)
IMPLEMENTACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO MEDIANTE SUMINISTRO EN ALQUILER, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS DE	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 2026**	$122.000.000	ALCALDÍA MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA	En curso (SECOP I, octubre 2026)

ILUMINACIÓN ORNAMENTAL				
SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y FIGURAS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 2026**	$249.995.000	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CASABIANCA – TOLIMA	En curso (SECOP I, octubre 2026)

CONTEXTO MUNICIPAL

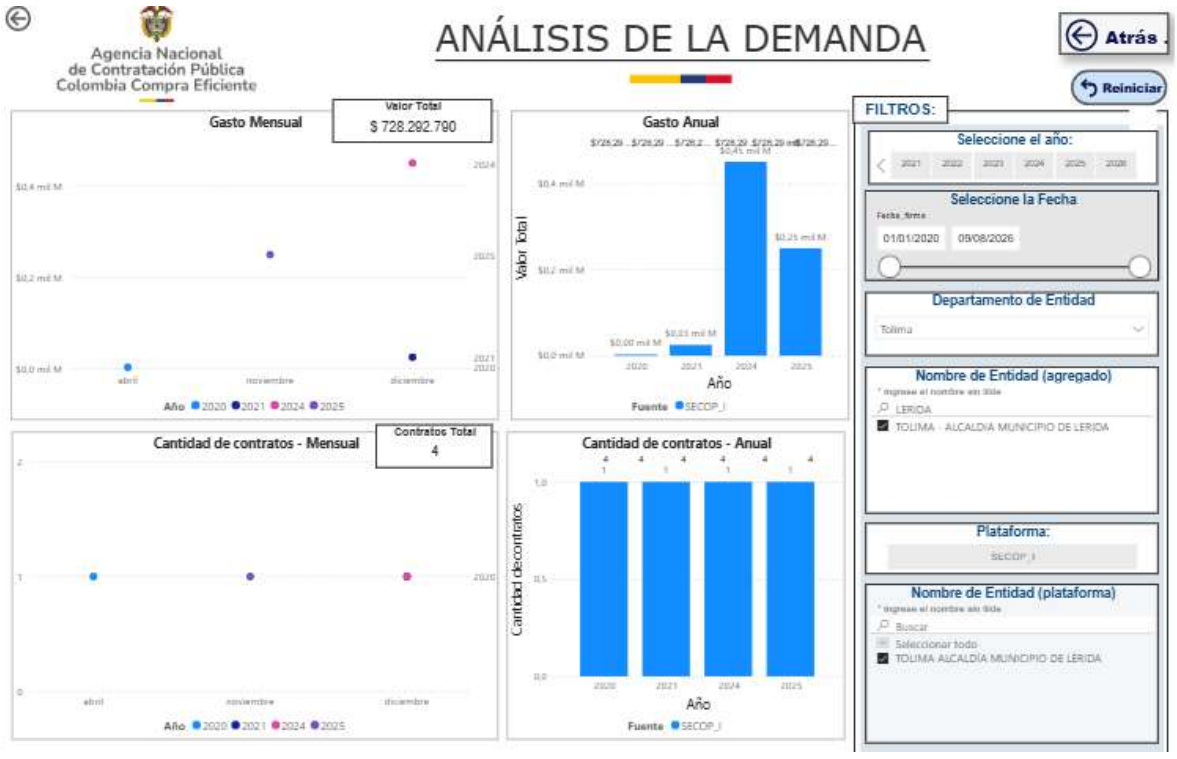
OBJETO	NUMERO DE PROCESO	CUANTIA	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
ALQUILER DE FIGURAS Y/O MOTIVOS O MONTAJES NAVIDEÑOS INCLUYE: DISEÑO, MONTAJE, DESMONTAJE y MANTENIMIENTO EN ALQUILER PARA EL MUNICIPIO DE LÉRIDA TOLIMA".	**AML-MC-094-2021**	$25,000,000.00 Peso Colombiano	MUNICIPIO DE LERIDA	T&P SOLUCIONES SAS
CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER, INTALACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE ILUMINACION Y DECORACION NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA PARA EL AÑO 2024.	**AML-LP-02-2024**	$450,689,216.00 Peso Colombiano	MUNICIPIO DE LERIDA	REDES Y MULTISERVCIOS SAS
CONTRATAR EL ALQUILER, ADQUISICION E INSTALACION, DE ILUMINACION Y DECORACION NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE LERIDA	**SAMC-011-2025**	$250.000.000 (presupuesto oficial)	MUNICIPIO DE LERIDA	REDES Y MULTISERVCIOS SAS

TOLIMA PARA EL AÑO 2025				

Estudio de Demanda del sector

La herramienta de Abastecimiento Estratégico para fortalecer los procesos de compras de las entidades públicas dispuesta por Colombia Compra Eficiente. El análisis de la demanda es el proceso de caracterización de la necesidad de una entidad realizando un análisis del gasto histórico. Para ello, se analiza la demanda representada gráficamente el gasto histórico, de una o varias o todas las entidades estatales de Colombia, qué bienes o servicios han contratado, a quiénes, bajo qué modalidades y origen del proveedor, a partir de la información que reposa en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I.

En este caso tomaremos los códigos UNSPSC relacionados en este proceso, la información disponible en el SECOP I.



Una vez realizado en del gasto público en el Municipio de Lérida del departamento del Tolima durante el período comprendido entre los años 2020 al 09 de agosto de 2026, se observa que se destinó un total de $ 728.292.790 con (4) contratos identificados con el código de UNSPSC 72102900– Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones, UNSPSC 39111600- Iluminación exterior y artefactos, para el año 2020 se asignó un monto

anual de $ 0,00 mil M, año 2021 se asignó un monto anual de $ 0,03 mil M, año 2024 un monto anual de $ 0,45 mil M y año 2025 un monto anual de $ 0.25 mil M.

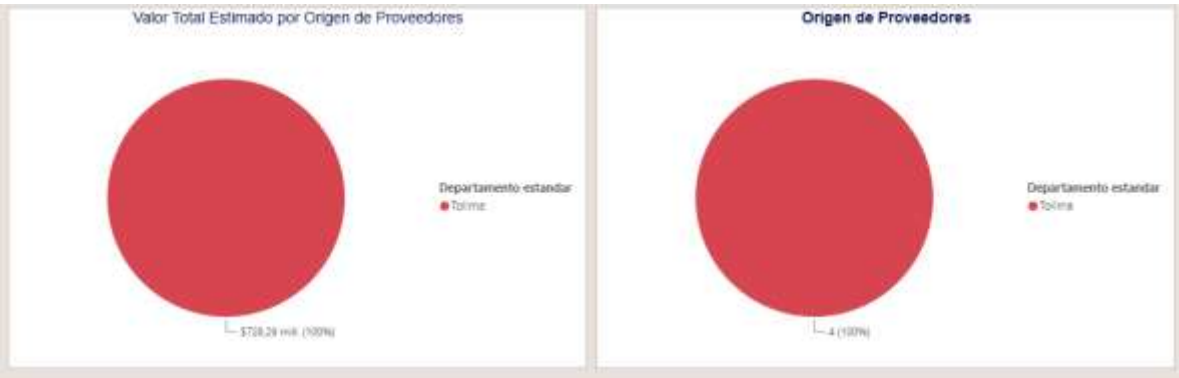
Durante los años de 2020 al 09 de agosto de 2026 se desarrollaron los 4 contratos, de los cuales 1 se ejecutaron durante el año 2020, 1 en el 2021, 1 en el año 2024 y 1 en el 2025, todos los contratos bajo la modalidad del Secop I, cabe destacar que estos están bajo el segmento de servicios del código 72102900 y 39111600

Comportamiento Contratación por bienes y servicios para el año 2020 a l 09/08/2026

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
3911 - Iluminación, artefactos y accesorios
391116 - Iluminación exterior y artefactos
CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER INTALACION PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE ILUMINACION Y DECORACION NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA PARA EL AÑO 2024
CONTRATAR EL ALQUILER ADQUISICION E INSTALACION DE ILUMINACION Y DECORACION NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA PARA EL AÑO 2025
ALQUILER DE FIGURAS YO MOTIVOS O MONTAJES NAVIDEÑOS INCLUYE DISEÑO MONTAJE DESMONTAJE y MANTENIMIENTO EN ALQUILER PARA EL MUNICIPIO DE LÉRIDA TOLIMA
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
721029 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL POLIDEPORTIVO Y ESTADIO
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10791361
Total

Se evidencia con la anterior Tabla que para la clase 3911- Iluminación exterior y artefactos hay 3 contratos con una participación del 99,62% por un valor de $ 725.492,790, por la clase 7210- servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalación hay 1 contratos con una participación del 0,38% por un valor de 2.800.000 , según el análisis de la demanda realizado para los años 2020 al 09/08/2026 en la Alcaldía municipal de Lérida del departamento del Tolima, se determina que el origen de los proveedores se encuentra ubicados en los departamentos de Tolima.



Las modalidades de selección utilizada para estos periodos de tiempo fueron: contratación pública, licitación pública, Mínima y Selección abreviada de menor cuantia.



En la vigencia 2025 el Municipio de Lérida adelantó, mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el proceso SAMC-011-2025 para el alquiler, adquisición e instalación de la iluminación y decoración navideña, con un presupuesto oficial de $250.000.000, el cual constituye el antecedente directo del presente proceso. En 2024 el objeto se contrató mediante licitación pública (AML-LP-02-2024) por $450.689.216. A nivel departamental, en octubre de 2026 municipios como Planadas, Murillo y Casabianca convocaron procesos de selección abreviada de menor cuantía para el alumbrado navideño 2026 con presupuestos entre $122.000.000 y $249.995.000, lo que confirma la existencia de oferta y la pertinencia de la modalidad seleccionada.

Para ese fin se consultó:

https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

ASPECTO COMERCIAL (ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO)

El valor del presupuesto oficial del presente contrato se calculó con base en las siguientes variables: Sondeos de mercado mediante cotizaciones de precios unitarios y verificaciones directas de los listados de precios que se remiten por las empresas cotizantes. La Entidad procedió a consultar diferentes establecimientos comerciales.

Según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (...)".

Que la Entidad realizó solicitud de cotizaciones mediante correo electrónico:

ÍTEM	COTIZANTE	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	COTIZANTE N° 1	$ 306.403.500
2	COTIZANTE N° 2	$ 310.125.000

ÍTEM	COTIZANTE	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
3	COTIZANTE N° 3	$ 313.536.375
PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES (PRESUPUESTO OFICIAL)		**$ 310.021.625**

Que luego de tener conocimiento del valor total – IVA incluido – de las cotizaciones allegadas, la entidad procede a tomar como referencia para determinar el presupuesto oficial del referido proceso el PROMEDIO de los valores unitarios cotizados para cada ítem, conforme a la ficha técnica y el cuadro de cotizaciones, el cual asciende a la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 310.021.625) M/CTE, IVA incluido.

Por ende, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
PARQUE PRINCIPAL – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027					
1	Alquiler, montaje temporal de árbol navideño de altura mínima de 14 m en estructura metálica, con cuerpo en malla electrosoldada de 1/4, estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva, con estrella de punta en tubo cuadrado de 1x1 pulg cal 18, guirnalda verde en todo su cuerpo y decoración a elección del supervisor con adornos iluminados, recubierto de punta a base con luz led en cable siliconado funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 33.988.666,67	$ 33.988.666,67
2	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional en estructura metálica tipo silla de papa Noel revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva de colores variados alusivos a navidad. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 12.495.833,33	$ 12.495.833,33
3	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional en estructura metálica estrella de 12 puntas con mínimo 11 metros de altura y 11 metros de ancho revestida con iluminación led (calida, blanca o azul según elección del supervisor) y estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 53.482.166,67	$ 53.482.166,67

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
4	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante interactiva en estructura metálica de mínimo 2 metros de altura tipo locomotora navideño de dos vagones revestido con iluminación led de colores alusivos a la navidad, 2 árboles para adornar de 1 metro de altura con iluminación led, todo con estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 17.844.050	$ 17.844.050
5	Alquiler, montaje temporal de cortina luminosa tipo lluvia, longitud variable, 3 de largo 2 de alto. funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	6	$ 394.868,33	$ 2.369.210
				SUBTOTAL PARQUE PRINCIPAL	**$ 120.179.926,67**
ALCALDÍA MUNICIPAL – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027					
1	Alquiler, montaje temporal de figuras (estrellas navideñas, lluvias, escarchas navideñas y/o bastones navideños) para decoración de la fachada de la alcaldía municipal de Lérida de mínimo 1.40 metros de altura hasta 2.50 metros de altura revestido con iluminación led blanca o calida. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 16.994.333,33	$ 16.994.333,33
2	Suministro de cascanueces inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna con estaca cascanueces inflable para interiores y exteriores.	UND	2	$ 979.673,33	$ 1.959.346,67
3	Suministro de árbol, 2 pingüinos y regalo inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna ideal para interiores y exteriores.	UND	1	$ 649.783,33	$ 649.783,33
4	Suministro de papa Noel inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna ideal para interiores y exteriores.	UND	1	$ 749.750	$ 749.750
				SUBTOTAL ALCALDÍA MUNICIPAL	**$ 20.353.213,33**
PARQUE DE LA CULTURA – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027					
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional interactiva en estructura metálica tipo estrella de mínimo 5 metros de altura y 4 metros de ancha revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva y grabado de estrella en la parte interior. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 25.391.533,33	$ 25.391.533,33

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
2	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante interactiva en estructura metálica de mínimo 2 metros de altura tipo casa navideña revestida con iluminación led de colores alusivos a la navidad, todo con estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 5.398.200	$ 5.398.200
3	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional interactiva en estructura metálica tipo etiqueta de regalo de mínimo 6 metros de largo y mínimo 2 metros de alto revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva y grabado de estrella en la parte interior. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 17.059.311,67	$ 17.059.311,67
4	Suministro de cascanueces inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna con estaca cascanueces inflable para interiores y exteriores.	UND	2	$ 979.673,33	$ 1.959.346,67
5	Suministro de árbol, 2 pingüinos y regalo inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna ideal para interiores y exteriores.	UND	1	$ 649.783,33	$ 649.783,33
6	Suministro de papa Noel inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna ideal para interiores y exteriores.	UND	1	$ 749.750	$ 749.750
7	Alquiler, montaje temporal de cortina luminosa tipo lluvia, longitud variable, 3 de largo 2 de alto. funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	6	$ 394.868,33	$ 2.369.210
SUBTOTAL PARQUE DE LA CULTURA					**$ 53.577.135**
CORREGIMIENTO DE IGUASITOS – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027					
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional interactiva en estructura metálica tipo estrella de mínimo 5 metros de altura y 4 metros de ancha revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva y grabado de estrella en la parte interior. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 7.147.616,67	$ 7.147.616,67

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
2	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante interactiva en estructura metálica de mínimo 2 metros de altura tipo casa navideña revestida con iluminación led de colores alusivos a la navidad, todo con estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 20.993.000	$ 20.993.000
				SUBTOTAL CORREGIMIENTO DE IGUASITOS	**$ 28.140.616,67**
CORREGIMIENTO LA SIERRA – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027					
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional interactiva en estructura metálica tipo jeep de mínimo 3 metros de largo y mínimo 2 metros de alto revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva y grabado de estrella en la parte interior. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 10.296.566,67	$ 10.296.566,67
2	Alquiler, montaje temporal de árbol navideño de altura mínimo 6 m en estructura metálica, con cuerpo en malla electrosoldada de 1/4, estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva, con estrella de punta en tubo cuadrado de 1x1 pulg cal 18, guirnalda verde en todo su cuerpo y decoración a elección del supervisor con adornos iluminados, recubierto de punta a base con luz led en cable siliconado funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 20.993.000	$ 20.993.000
				SUBTOTAL CORREGIMIENTO LA SIERRA	**$ 31.289.566,67**
CORREGIMIENTO PADILLA – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027					
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional en estructura metálica tipo media luna de mínimo 2.50 metros de altura y 50 cm de ancho revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 5.498.166,67	$ 5.498.166,67

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
2	Alquiler, montaje temporal de árbol navideño de altura mínimo 6 m en estructura metálica, con cuerpo en malla electrosoldada de 1/4, estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva, con estrella de punta en tubo cuadrado de 1x1 pulg cal 18, guirnalda verde en todo su cuerpo y decoración a elección del supervisor con adornos iluminados, recubierto de punta a base con luz led en cable siliconado funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 20.993.000	$ 20.993.000
SUBTOTAL CORREGIMIENTO PADILLA					**$ 26.491.166,67**
CORREGIMIENTO DELICIAS – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027					
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante doble tridimensional en estructura metálica de mínimo 2 metros de altura y 1.50 m de ancho tipo bastones navideños revestidas con iluminación led con colores alusivos a navidad y estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	2	$ 4.498.500	$ 8.997.000
2	Alquiler, montaje temporal de arbol navideño de altura mínimo 6 m en estructura metálica, con cuerpo en malla electrosoldada de 1/4, estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva, con estrella de punta en tubo cuadrado de 1x1 pulg cal 18, guirnalda verde en todo su cuerpo y decoración a elección del supervisor con adornos iluminados, recubierto de punta a base con luz led en cable siliconado funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 20.993.000	$ 20.993.000
SUBTOTAL CORREGIMIENTO DELICIAS					**$ 29.990.000**
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**$ 310.021.625**

NOTA N° 1: Los valores ofertados deberán incluir el IVA y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato (alquiler, transporte, montaje, desmontaje, conexiones eléctricas, operación, mantenimiento y seguimiento de cada elemento durante la temporada, personal, impuestos, tasas y contribuciones). Las imágenes son de referencia; los diseños finales y la decoración se concertarán con el supervisor del contrato.

ESTAMPILLAS.

los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CONCEPTO	PORCENTAJE %
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTMAPILLA PRODEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%

Nota. La pagaduría realizara al momento de efectuar los desembolsos aplicación la retención correspondiente a RETEICA Y RETEFUENTE, RETEIVA en los casos que dé lugar.

FORMA DE PAGO:

El Municipio realizará un primer pago correspondiente al 90% del valor del contrato a la entrega de los elementos bajo adquisición, alquiler, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos requeridos por la supervisión los cuales se realizarán previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

Un segundo pago del 10% restante del contrato a la liquidación del contrato, los cuales se realizarán previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. Así mismo, se requiere realizar la entrada al Almacén de manera previa al pago.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.

En cumplimiento del artículo 41 de la ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

ASPECTOS REGULATORIO:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993- Estatuto General de la contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007 – Para la Eficiencia y Eficacia
- Ley 1474 de 2011, sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015 – consolida disposiciones de la Contratación Estatal
- Pacto por la transparencia.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 2160 de 2021.
- ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del código sustantivo de trabajo.
- ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 2069 de 2020
- Ley 590 de 2000 en Colombia.
- decreto 1860 de 2021
- decreto 680 industria Nacional
- Decreto 2680 de 2009
- Ley 2119 de 2021
- Ley 2479 de 2025
- Y demás normas que regulan la materia.

ANÁLISIS DEL SECTOR – INDICADORES FINANCIEROS

REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los requisitos financieros que aquí se establecen.

CAPACIDAD FINANCIERA

La determinación de la capacidad financiera del proponente se establece de acuerdo con las especificaciones de los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de los estados financieros de las empresas proponentes.

A continuación, se presenta la información financiera de las empresas al 31 de diciembre de 2025, obtenida a través del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS). Esta información refleja el estado financiero de las compañías a la fecha de corte mencionada:

Se tomo muestra de seis (6) sociedades de las relacionadas como posibles oferentes en el presente proceso de contratación mediante clasificación Internacional Uniforme que realizan actividades económicas con el código, G4752-N730-H4923-M7112

RAZON SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD PATRINOMIO	RENTABILIDAD ACTIVO	COBERTURA DE INTERES
AGENCIA ESPUMADOS LTDA	0.39	0.52	0.07	0.03	3.5
HIERROS Y ACEROS TOLIMA S.A.	0.05	0.45	0.05	0.02	2.49
LA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE MATERIALES Y FERRETERIA SAS	0.5	0.29	0.06	0.04	2.9
DIACEMENTO S.A.S.	1.02	0.4	0.02	0.01	3.08
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS	1.95	0.27	0.01	0.009	indeterminada
Eléctricos Industriales del Tolima SAS	1.12	0.37	0.17	0.11	7.09
TOTAL	5,03	2.30	0.38	0.219	19.06

Para establecer los requisitos financieros habilitantes, utilizaremos el enfoque descrito en el Manual para la Determinación de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente. Este enfoque nos permite evaluar de forma precisa la salud financiera de los proponentes, asegurando que cumplan con las condiciones mínimas requeridas para participar en procesos de contratación pública. Para ello, se calcularán tres métricas clave: el promedio, la desviación estándar y la mediana de los indicadores financieros de la muestra de empresas previamente seleccionadas. Estas métricas proporcionan una visión completa y equilibrada, permitiendo identificar patrones de comportamiento financiero y establecer límites más justos y representativos. A continuación, se presenta una tabla que resume los resultados obtenidos de estos cálculos, los cuales serán fundamentales para determinar los requisitos financieros habilitantes en el presente proceso de contratación:

ESTADÍSTICO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	COBERTURA DE INTERÉS*
PROMEDIO	**0.84**	**0.38**	**0.06**	**0.04**	**3.81**
DESVIACIÓN ESTÁNDAR (Muestral)	0.68	0.10	0.06	0.04	1.87
MEDIANA	**0.76**	**0.39**	**0.06**	**0.03**	**3.08**
MÍNIMO	0.05	0.27	0.01	0.01	2.49
MÁXIMO	1.95	0.52	0.17	0.11	7.09

Los requisitos mínimos habilitantes financieros, derivados del análisis estadístico y características del proyecto en mención, están diseñados para seleccionar un proponente con solidez financiera capaz de superar las dificultades para la adquisición y servicios logísticos requeridos para la ejecución del proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación* expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Lérida establece los requisitos de capacidad financiera y organizacional con base en el estudio del sector realizado sobre la muestra de empresas representativas del mercado, atendiendo el principio de proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes:

- Índice de Liquidez ($\geq 1{,}0$): Refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo con cargo a sus activos corrientes. En la muestra analizada, este indicador presenta un promedio de 0,84, una mediana de 0,76 y valores máximos de hasta 1,95. Aunque el promedio sectorial se ubica ligeramente por debajo de la unidad, la entidad fija un umbral mínimo de 1,0 con el propósito de guardar estricta coherencia financiera con el requisito de Capital de Trabajo positivo ($\geq 50\%$ del presupuesto oficial), asegurando que el contratista cuente con respaldo corriente suficiente (Activo Corriente ≥ Pasivo Corriente) para asumir la logística inicial de alistamiento, transporte y montaje de la iluminación navideña, sin afectar la pluralidad de oferentes solventes del sector

- Índice de Endeudamiento ($\leq 67\%$) Mide el grado de compromiso de los activos del proponente frente a sus acreedores. La muestra del sector registra un promedio de 38,33% (0,38), una mediana de 38,50% (0,39) y una desviación estándar muestral de 9,50% (0,10). Aplicando un margen de dispersión de tres (3) desviaciones estándar sobre la mediana ($0{,}385 + 3(0{,}095) = 0{,}67$), se establece un límite máximo permisible del 67%, garantizando que la totalidad de las empresas de la muestra cumplan con el requisito sin comprometer su estabilidad financiera durante la ejecución contractual.

- Razón de Cobertura de Intereses ($\geq 3{,}3$ o indeterminado): Evalúa la capacidad operacional del oferente para cubrir sus gastos financieros. En la muestra consultada, este indicador arroja una mediana de 3,08 y un promedio de 3,81. Exigir un valor igual o superior a 3,3 (aceptando la condición de "*indeterminado*" cuando el proponente no registre obligaciones financieras o gastos por intereses, conforme al RUP) asegura la solvencia operativa del contratista sin excluir empresas libres de pasivos financieros.

- Capital de Trabajo ($\geq 50\%$ del presupuesto oficial): teniendo en cuenta la naturaleza y corta duración del objeto contractual que exige disponibilidad inicial de recursos propios para el alistamiento, transporte e instalación de los elementos luminosos durante la temporada navideña, así como la coherencia con el margen de endeudamiento admitido en el sector, se requiere que el proponente acredite un capital de trabajo neto igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado (equivalente a $155.062.500). Este porcentaje resulta proporcional al flujo de caja requerido para el inicio de la ejecución antes de los desembolsos de la entidad y garantiza la pluralidad de oferentes.

- Rentabilidad del Patrimonio ($\geq 0{,}04$) y Rentabilidad del Activo ($\geq 0{,}02$): En la muestra del sector, la rentabilidad del patrimonio presenta un promedio de 0,06 y una mediana de 0,055, mientras que la rentabilidad del activo registra un promedio de 0,04 y una mediana de 0,025. Fijar exigencias mínimas de 0,04 (4%) y 0,02 (2%), respectivamente, se ubica dentro del rango observado en el mercado y permite acreditar la eficiencia administrativa y operativa de los oferentes sin restringir la libre concurrencia

A continuación, se detallan los requisitos habilitantes específicos:

INDICADOR	CONDICIÓN
índice de Liquidez	>= 1,0
índice de Endeudamiento	<= 67%
Razón de cobertura de intereses	>= 3.3 o indeterminado
Capital de Trabajo	>= 50% del presupuesto oficial

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla - Indicadores de capacidad organizacional

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO / FÓRMULA	MARGEN / REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL PATRIMONIO	>= 0.04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL ACTIVO TOTAL	>= 0.02

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios

Rentabilidad Sobre Patrimonio
Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT =. \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn}$$

Dónde:

- **RPT** = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
- **UtO (1…n)** = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- **Pt (1…n)** = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- **%P (1…n)** = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Rentabilidad Sobre Activos
Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT =. \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

- **RAT =** Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
- **UtO (1…n)** = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- **AT (1…n)** = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- **%P (1…n)** = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de

los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

d. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.
(ii) (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP N° 613 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2026, Por Valor De TRESCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 310.021.625) M/CTE, afectando los siguientes rubros:

VIGENCIA AÑO 2026

Número CDP 613
Copia No. 1
Solicitud NO APLICA

Fecha de Elaboración: 05/11/2026 **Tipo cuenta:** Egreso

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2026 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso,de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputacion(es):

Concepto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Politica	16 2.3.2.02.02.007 2.3.2.02.02.007-1.2.3.1.05.01 2.3.2.02.02.007-1.2.3.1.05.01-21 2.3.2.02.02.007-1.2.3.1.05.01-21-0 2.3.2.02.02.007-1.2.3.1.05.01-21-0-0 2.3.2.02.02.007-1.2.3.1.05.01-21-0-0-2102069 2.3.2.02.02.007-1.2.3.1.05.01-21-0-0-2102069-0 2.3.2.02.02.007-1.2.3.1.06.01-21-0-0-2102069-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBIL SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO - CSF MINAS Y ENERGIA No aplica NA Servicio de alumbrado publico 0 - No aplica NO APLICA	2024734080011	$ 310.021.625,00
			Valor Total	**$ 310.021.625,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total CDP	**$ 310.021.625,00**

11. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Lerida verificó la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes al presente proceso de contratación, teniendo en cuenta: i) la cobertura de la Entidad Estatal; ii) el valor del proceso frente al umbral aplicable; y iii) la existencia de alguna excepción relacionada con el objeto o la modalidad de contratación.
El presupuesto oficial del proceso corresponde a **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 310.021.625) M/CTE, IVA INCLUIDO**. y su objeto corresponde a la ejecución del contrato.
Para las entidades del nivel municipal, los Acuerdos Comerciales incluyen a los municipios en la Alianza del Pacífico —únicamente respecto de Chile y Perú—, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte —únicamente Guatemala—, Unión Europea y Comunidad Andina. Por el contrario, el Municipio de lerida no está incluido en la cobertura aplicable a Canadá, Corea, Estados Unidos, México, El Salvador y Honduras.
Los umbrales vigentes para 2026 aplicables a servicios de construcción del nivel subcentral son superiores al presupuesto oficial del presente proceso en los acuerdos con Chile, Perú, Costa Rica, Estados AELC y Unión Europea. En consecuencia, el proceso no se encuentra cubierto por estos acuerdos por razón de la cuantía.
En relación con el Triángulo Norte, el Acuerdo Comercial con Guatemala resulta aplicable desde el límite inferior de la menor cuantía de la Entidad. Asimismo, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina es aplicable a los procesos de contratación de servicios adelantados por las entidades municipales obligadas, independientemente de su valor.

Acuerdo comercial	***Entidad Estatal incluida***	***Presupuesto superior al umbral aplicable***	***Excepción aplicable***	***Proceso cubierto***
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	No	No	No
Alianza del Pacífico – México	No	no tiene umbral para este análisis	NO	NO
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	No	No	No
Canadá	No	No aplica	No	No
Chile	Sí	No	No	No
Corea	No	No aplica	No	No
Costa Rica	Sí	No	No	No
Estados AELC	Sí	No	No	No
Estados Unidos	No	No aplica	No	No
México	No	No aplica	No	No
Triángulo Norte – El Salvador	No	No aplica	No	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte – Honduras	No	No aplica	No	No

Unión Europea	Sí	No	No	No
Comunidad Andina	Sí	no tiene umbral para este análisis	No	Sí

Conclusión

De acuerdo con la cobertura de la Entidad, la cuantía del proceso y la ausencia de excepciones aplicables, el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por:

1. El Acuerdo Comercial con Guatemala, en el marco del Triángulo Norte.
2. El Acuerdo Comercial con México, en el marco de la Alianza del Pacífico
3. La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En consecuencia, el Municipio de Lerida deberá reconocer trato nacional a los bienes, servicios y proponentes provenientes de los países cubiertos por dichos instrumentos y observar las reglas que resulten aplicables durante el proceso de selección.

La presente verificación deberá mantenerse armonizada con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y con los umbrales vigentes publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente - al momento de la apertura del proceso.

De conformidad con el análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales y los umbrales fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con Guatemala (Triángulo Norte) y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina (CAN), otorgando trato nacional a los bienes y servicios provenientes de dichos países.

No obstante, en razón a que el valor de la contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes por la cuantía (menor a USD $125.000), le resulta aplicable la Excepción No. 14 (*medidas relativas a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - Mipymes / contrataciones reservadas*). Por lo tanto, en el evento en que la convocatoria sea efectivamente limitada a Mipymes conforme a la normativa vigente, se inaplicará el trato nacional derivado de dichos compromisos internacionales respecto de oferentes no nacionales o no clasificados como Mipymes en Colombia.

ANALISIS Y ASIGNACION DE RIESGOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por LA ENTIDAD será el pago del valor pactado. Las partes entienden como riesgo contractual previsible aquella amenaza, peligro o acontecer futuro e incierto que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual.

Para el efecto se tipifican los siguientes:

A. TIPIFICACIÓN. Es determinar, definir los diferentes riesgos que se pueden presentar de acuerdo con la clase y naturaleza del contrato y de las obligaciones del contrato.

B. ESTIMACIÓN. Los riesgos previsibles asignados al contratista se estiman, para el contrato objeto del presente proceso de selección, como de alto impacto, mediano impacto o bajo impacto, y su costo de asunción se considera incluido dentro del valor de administración que se presente en la propuesta económica, sin que el contratista pueda reclamar, por el hecho de la concreción de uno o varios de los riesgos estimados un valor adicional.

C. ASIGNACIÓN. Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles, con el objeto de que sean considerados oportuna y eficientemente y para establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su materialización.

D. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

E. RESPONSABILIDAD. En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

El presente Estudio se firma en el municipio de LERIDA - Tolima, 11 noviembre de 2026.

ANLLY ALEJANDRA SIERRA RINCON
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
ORIGINAL FIRMADO.